



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021

PRESIDENTE

D. Gentza Alamillo Udaeta

CONCEJALES/AS

D. Iñigo Pinedo Vadillo

D^a. Montse Angulo Solloa

D. José Antonio Bartolomé Pesquera

D^a. Itxaso Gorbeña Allende

D^a. Unai Campo Arenaza

D^a. Karmele Población Martínez

D^a. Marian Mendiguren Mendíbil

D. Koldo Mendioroz Goldaraz

D^a. Iratxe Parro Uzquiano

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas del día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada de forma telemática, y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D^a. M^a Del Carmen Rojo Pitillas.

NO ASISTE:

D^a. Susana Martín Benavides

SECRETARIA

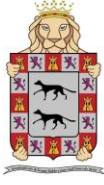
D^a. M^a Del Carmen Rojo Pitillas

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1º.-Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021.- Interviene la Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendíbil (EH-BILDU) para comentar que en el acta no se refleja algo que comentó en relación a las subvenciones del libro del perretxiko y el maratón BTT, indicando que dichas subvenciones no habían pasado por Comisión, y que las subvenciones no las da el Equipo de Gobierno sino el Ayuntamiento, del cual ellos también forman parte. Añade que si esto se refleja votarán a favor, de lo contrario, no.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que si efectivamente se comprueba mediante el audio que se dijo queda constancia.

Concluidas las intervenciones, se acuerda por unanimidad, con la corrección formulada, la aprobación de la citada Acta.



2º.- Aprobación, si procede, de la delegación en la Diputación Foral de Álava, de competencias en materia del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna y la encomienda de gestión del Servicio de Transporte Adaptado. - Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la delegación en la Diputación Foral de Álava, de competencias en materia del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna y la encomienda de gestión del Servicio de Transporte Adaptado, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, que regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho, la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma, y el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

VISTO que el art. 22 de la ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales del País Vasco, establece entre los Servicios sociales de atención primaria, de competencia municipal, los servicios de atención diurna, e incluye una amplia atribución de facultades, para las que la mayoría de los Municipios del Territorio Histórico, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de dicho servicio.

VISTO que, a fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en este Municipio, se considera conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y este Ayuntamiento, y que dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales.

VISTO el modelo de Convenio de delegación en la Diputación Foral de Álava de las competencias en materia del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna y la encomienda de gestión del Servicio de Transporte Adaptado para este servicio, propuesto a todos los Municipios del Territorio Histórico de Alava para que, si lo consideran oportuno, en ejercicio de su autonomía local, se adhieran al mismo.

VISTO el escrito remitido por EUDEL en el que señalaban que, en el marco del proceso de reordenación y gestión de los Servicios Sociales de Álava, para su efectiva prestación en el marco competencial establecido por la Ley de Servicios Sociales, se ha concluido la materia regulatoria relativa a los Centros Rurales de Atención Diurna, y que en el caso que el Ayuntamiento, en base a la autonomía local, considere oportuno la opción de delegación de competencias del CRAD y de la Encomienda de Gestión del servicio de transporte adaptado del CRAD, el procedimiento a seguir sería:



- *En primer lugar, deberá aprobar el Reglamento Municipal Regulador del Servicio y la Ordenanza Fiscal del servicio, antes del 31 de marzo de 2021. De los citados acuerdos se dará traslado a la Diputación Foral.*
- *Una vez aprobados dichos textos, se procederá a suscribir con la Diputación Foral de Álava el Convenio de delegación de competencias y de la encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado del servicio de Centros Rurales de Atención Diurna.*

VISTO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

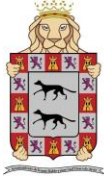
- *Adoptar acuerdo de aprobación provisional de la nueva ordenación del precio público del Centro Rural de Atención Diurna de este Ayuntamiento, y la correspondiente Ordenanza Fiscal que lo regula, y tras su exposición al público por plazo de treinta días, su aprobación definitiva ha sido publicada en el BOTHA N.º. 55 de fecha 21 de mayo de 2021.*
- *Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna de este Ayuntamiento de Ayala, y cuyo anuncio de aprobación inicial ha sido publicado en el BOTHA N.º. 55 de 21 de mayo de 2021 (corrección de errores), no habiendo recaído aún aprobación definitiva al no haber transcurrido el plazo de treinta días hábiles, y por tanto aún no sido publicada su aprobación definitiva en el BOTHA. En consecuencia, el acuerdo, que en su caso se adopte, estará condicionado a la aprobación definitiva y entrada en vigor del citado Reglamento tras la publicación íntegra del texto del mismo en el BOTHA.*

VISTO que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Por todo ello se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Delegar en la Diputación Foral de Álava de las competencias que se indican en el texto del Convenio transcrito a continuación, en materia del servicio de centro rural de atención diurna, y la encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado para este servicio.*

SEGUNDO. *Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Foral de Álava, y el Ayuntamiento de Ayala, por el que se formalizará la delegación de competencias y la encomienda de gestión citadas, cuyo texto es el siguiente:*



“CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA Y DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AYALA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

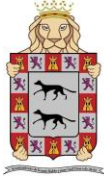
Según el art. 22 de la ley 12/2008, el Servicio de Atención Diurna es de competencia municipal e incluye una amplia atribución de facultades para la que la mayoría de los municipios del Territorio Histórico, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de dicho servicio.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dicho servicio de competencia municipal.

Por ello, a fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con el servicio de atención diurna hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya la fórmula colaborativa de la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con la prestación social y también con la recaudación del precio público y la encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado correspondiente al centro rural de atención diurna.



Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad del servicio sea semejante en todos los municipios alaveses es preciso que la normativa reguladora del servicio y la de sus precios públicos sea la misma para los Ayuntamientos que suscriban el convenio facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias, razón por la que la reglamentación reguladora del servicio, y de su precio público se incluye como anexos al Convenio.

El presente convenio es de aplicación a los municipios del Territorio Histórico que se adhieran al mismo, en los términos señalados en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1.1. Es objeto del presente Convenio la delegación en la Diputación Foral de Álava de las competencias en materia del servicio de centro rural de atención diurna y la encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado de todas aquellas personas beneficiarias que lo precisen, para acudir al centro rural de atención diurna del Ayuntamiento de Ayala.

1.2. Quedan excluidas del Convenio todas las funciones y competencias municipales sobre información, valoración, diagnóstico y orientación del servicio de centro rural de atención diurna que, por corresponder a los servicios sociales de base, serán prestados directamente por el propio municipio y/o Cuadrilla. Igualmente desde dichos servicios sociales de base, se asignará un o una profesional de referencia, que asumirá la coordinación de caso, elaborará el Programa Individual de Atención, o en su caso el Plan de Atención Personalizada, con la participación de la persona o familia usuaria, realizará el seguimiento de la intervención en coordinación con el conjunto del Sistema Vasco de Servicios Sociales y orientará y acompañará a las personas interesadas para formalizar su solicitud y documentación necesaria para la instrucción de los correspondientes expedientes.

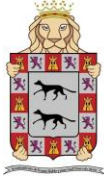
Segunda. Normativa reguladora del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna y eficacia del Convenio.

2.1 La Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayala se comprometen a la firma del presente Convenio una vez aprobados el Reglamento Municipal Regulator de este servicio de Centro Rural de Atención Diurna y la Ordenanza Fiscal correspondiente, que se adjuntan a este convenio como Anexos I y II respectivamente.

2.2 La aprobación y vigencia de dicha normativa es requisito imprescindible para la eficacia y vigencia del presente Convenio.

Tercera. Alcance de la delegación de competencias.

3.1 El Ayuntamiento de Ayala delega en la Diputación Foral de Álava el ejercicio de las siguientes competencias en materia de servicio de centro rural de atención diurna:



- a) *Valorar a través de la correspondiente Comisión Técnica de Valoración y Orientación establecida al efecto, todos los expedientes instruidos por el/los servicios sociales de base. En caso de discrepancia, podrá incorporarse a la misma la persona designada por el Ayuntamiento/Cuadrilla desde la que se ha instruido el expediente.*
- b) *Tramitar desde la propuesta técnica (realizada por los servicios sociales municipales) hasta su total terminación los procedimientos administrativos relacionados con la prestación de dicho servicio, adoptando al efecto cuantas resoluciones sean precisas y, en particular, las de reconocimiento, acceso, suspensión y/o extinción del derecho a dicha prestación en los términos establecidos en el Reglamento Municipal Regulator del servicio de centro rural de atención diurna.*
- c) *La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los precios públicos por la prestación del servicio que se establecen en la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente por la Norma Foral General Tributaria de Álava.*
- d) *Ejercer la potestad sancionadora en la materia del servicio de centro rural de atención diurna y realizar las inspecciones y comprobaciones que legalmente procedan.*
- e) *Resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.*

3.2 Corresponde a la Diputación Foral de Álava el ejercicio de dicha competencia por delegación, de conformidad con la normativa vigente y, en especial, con la normativa reguladora del servicio y de su precio citada en la cláusula segunda.

Cuarta. Alcance de la encomienda de gestión de la prestación del servicio de transporte adaptado de centro rural de atención diurna

4.1 El Ayuntamiento de Ayala encomienda a la Diputación Foral de Álava, que acepta, la prestación del servicio de transporte adaptado del centro rural de atención diurna.

4.2 La Diputación Foral de Álava podrá dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del referido servicio de transporte adaptado.

4.3 Dicha encomienda de gestión podrá llevarse a cabo por la Diputación Foral de Álava de forma directa o indirecta, mediante su contratación o convenio, en la forma legalmente establecida y cuya duración máxima no superará la vigencia del presente convenio.

Quinta Comisión de Gobierno y Coordinación.

5.1 Para el seguimiento, control, e impulso del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y su interpretación se crea la Comisión de Gobierno y Coordinación.

La Comisión de Gobierno y Coordinación estará formada por:



Seis (6) representantes de los Ayuntamientos, dos por cada una de las áreas de Ayala, Álava Nordeste y Álava Sur.

Tres (3) representantes del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava.

5.2 Corresponde a la Comisión de Gobierno y Coordinación elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento

5.3 En lo no previsto en el presente convenio y en su reglamento de organización y funcionamiento, el funcionamiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación se regirá por las normas de funcionamiento de órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. - Funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación

6.1 Son funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación:

- a. La planificación, coordinación, seguimiento, control, informe e interpretación del presente convenio.*
- b. Informar de cualquier modificación o novación del presente convenio.*
- c. Ejercer las atribuciones que específicamente están recogidas en el presente Convenio.*

6.2 La Comisión de Gobierno y Coordinación será informada anualmente:

- a. Del estado de ejecución del convenio, así como de los incidentes advertidos en cada ejercicio.*
- b. De las propuestas, quejas o sugerencias que puedan formularles las entidades firmantes.*

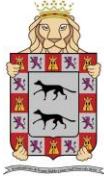
6.3 Anualmente se presentará a la Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales de Álava la memoria de actividad del servicio de centro rural de atención diurna del Territorio Histórico de Álava en el marco de los Convenios suscritos con los Ayuntamientos de ese Territorio para la prestación del servicio de centro rural de atención diurna.

Séptima. - Ejercicio de las competencias delegadas y de la encomienda de gestión.

7.1 La delegación de las competencias no supondrá la cesión de su titularidad que, en todo momento, seguirá siendo municipal delegándose únicamente su ejercicio.

7.2 La Diputación Foral de Álava informará a la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre el ejercicio de las competencias delegadas y del desarrollo del servicio encomendado al menos una vez al año.

7.3 El Ayuntamiento de Ayala podrá solicitar en cualquier momento información sobre el ejercicio por la Diputación Foral de Álava de las competencias delegadas y de la prestación del servicio encomendado mediante escrito dirigido al Departamento de Políticas Sociales de La Diputación Foral de Álava. La Diputación Foral de Álava remitirá la información solicitada en



el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de registro de entrada en la Diputación Foral de Álava de la solicitud.

Octava. Régimen económico-financiero. Compromisos de las partes

8.1 Compromisos del Ayuntamiento de Ayala (Ayuntamientos con CRAD)

a) El Ayuntamiento de Ayala, se encargará de la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble donde se ubique el servicio de Centro Rural de Atención Diurna y se hará cargo del abono de los gastos por suministros.

b) El Ayuntamiento Ayala se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20% del coste total del mismo.

8.2 Compromisos de la Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 80% del coste total del mismo y del 100% de los gastos por la prestación del transporte adaptado.

8.3 Anualmente se procederá la liquidación correspondiente a los compromisos adquiridos en los puntos anteriores.

Novena. -Régimen jurídico

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Duración

10.1 El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor el 1 de enero de 2021. Quedando su vigencia y eficacia vinculadas a lo previsto en la cláusula segunda.

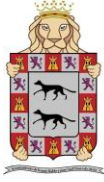
10.2 El convenio se podrá prorrogar a su término mediante acuerdo unánime de las partes, por un período igual a su duración inicial. Si cualquiera de las partes tuviese voluntad de no prorrogar este convenio, deberá comunicarlo a la otra con al menos seis meses de antelación a su finalización

10.3 El hecho de que un Ayuntamiento, por los motivos que fueren, decidiera no prorrogar el presente convenio, no implicaría la resolución del mismo por parte del resto de Ayuntamientos de su área.

Undécima. Causas de resolución del convenio.

11.1 El Convenio podrá resolverse por:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.*
- b. Denuncia de cualquiera de las partes formalizada con al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deba tener efectos.*



- c. *Desacuerdo en el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre la interpretación de las cláusulas esenciales de este convenio.*
- d. *Incumplimiento de deberes convencionales esenciales. Para la aplicación de esta causa de resolución, la entidad interesada en resolver el convenio pondrá previamente en conocimiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación la existencia de dicha causa de resolución, y su intención de resolverlo. Una vez realizada esta comunicación se procederá a convocar a la Comisión, que deberá reunirse en un plazo máximo de quince días hábiles, con el fin de, previa audiencia de la otra parte, emitir informe sobre el origen de la resolución. Emitido el informe de la comisión, la entidad interesada adoptará la resolución que proceda.*
- e. *Imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, considerándose como tal, entre otras, la aprobación o modificación por el Ayuntamiento de una normativa relativa al servicio de centro rural de atención diurna distinta a la previamente acordada, en los términos y con las excepciones establecidas en la cláusula segunda de este convenio.*
- f. *El transcurso de su plazo máximo de vigencia y de su prórroga.*

11.2 Resuelto o extinguido el convenio se iniciará su liquidación que, previa audiencia del Ayuntamiento afectado se formulará por la Diputación Foral de Álava y será aprobada por la Comisión de Gobierno y Coordinación.

11.3 La resolución unilateral del Convenio por el Ayuntamiento de Ayala basado en el incumplimiento por parte de la Diputación Foral de Álava obligará a la Diputación Foral de Álava a asumir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que pudiera generar.

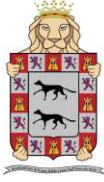
Duodécima. - Protección de Datos

Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las misma respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimotercera. - Procedimiento de adhesión al convenio

La suscripción del presente Convenio requerirá el Acuerdo del Pleno respectivo en el que se apruebe dicha suscripción, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas y de la previa aprobación de la normativa prevista en la cláusula segunda de este Convenio. “

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde, para la realización de todos los trámites y gestiones precisas, en relación con la ejecución del presente acuerdo.*



CUARTO. *La eficacia de este acuerdo, queda condicionada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna de este Ayuntamiento de Ayala, al objeto de dar cumplimiento a la cláusula 2.2 del Convenio.*

QUINTO. *Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación Foral de Alava, para su aceptación con carácter previo a la firma del convenio.*

En Respaldiza.- EL ALCALDE.- Fdo. Gentza Alamillo Udaeta.”.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) señala que va a proceder a la lectura de un texto, cuyo contenido es el siguiente:

“Aldundiaren eta Udaletxearen arteko hitzarmena

"2015ean, gizarte-zerbitzuen eskumenak Aldundiaren eta udalen artean banatzeari buruzko lege-dekretu bat argitaratu zen. Aldundiak prest izan behar zituen gizarte-zerbitzu guztietarako zerbitzu teknikoak, ekonomikoak eta juridikoak. Baina ez da horrela izan, eta egin den gauza bakarra ethez etxeko zerbitzua izan da, eta une honetan ZLZkoa.

2019an, Eudelen lurraldearteko akordioa lortu zen, izaera bereko zentroen lankidetzarako tokiko lankidetzaren sare bat egiteko, kontuan hartuta udal guztiek ez dutela GLLZ zerbitzurik, eta akordio horrek alkatetza guztien laguntza izan zuela, gizarte-zerbitzuetako profesionalekin kontrastatu zela eta Aldundira joan zela. Erregelamendu-eredua eta hitzarmena eginda zeuden. Baina, egungo Gizarte Ongizateko diputatuak ez zuen aintzat hartu eta ez dakigu zergatik. Are gehiago, Gizarte Ongizateko aurreko diputatuak Batzar Nagusietan egindako agerraldian adierazi zuen eskumenak eskuordetzea legez kanpoko zela.

Urtarrilean, udalaren osoko bilkurak, EH Bilduren abstentzioarekin, Arabako Foru Aldundiko Gizarte politiketako Sailaren eta Aiarako Udalaren arteko lankidetzaren hitzarmena, Aiarako Udaleko Eguneko Arretarako Landa Zentroaren zerbitzua arautzen duen udal-erregelamendua eta Eguneko Arretarako Landa Zentroaren zerbitzuaren Ordenantza Fiskala onartu zituen. Azken horri dagokionez, esan behar dugu ez zela aurkeztu Ordenantzaren onarpenarekin batera aurkeztu behar zen memoria tekniko-ekonomikoa, Udalak tasak aldatzeko eta ez zegoela idazkari kontu- hartzaileak sinatuta.

EH-Bilduk uste du Aldundiak Gizarte Zerbitzu zentralizatua izan nahi duela, eta ez udalen esku. Uste du toki-erakundeei, hala nahi badute, kudeaketa beren gain hartzeko eta haien autonomia errespetatzeko aukera eman behar zaiela. Horretarako, Aldundiak bi aukera eman dituela gaineratu dute: edo Aldundiak zerbitzu horien % 80 ematen ditu, eta beste % 20a Udalak jartzen du; edo Udalak kudeatu nahi badu, egin egiten du, baina laguntzarik gabe, eta hori ez da kudeaketa hori bere esku uzteko modurik egokiena. Hori dela eta, EH Bildu Aiarak abstenitzea erabaki du.

Convenio Diputación- Udaletxea



“En el año 2015 se publicó un decreto ley sobre la división competencial de los servicios sociales entre la Diputación y los Ayuntamientos. Diputación ya debería haber tenido preparados los servicios técnicos, económicos y jurídicos para todos los servicios sociales. Pero no ha sido así, y lo único que se ha hecho ha sido el servicio a domicilio y en este momento el del CRAD.

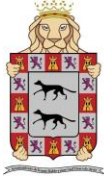
En 2019 se llegó a un acuerdo en la interterritorial de Eudel, para hacer una red de cooperación local de colaboración de centros de la misma naturaleza, en vista de que no todos los Ayuntamientos tienen servicio de CRAD, y éste acuerdo tuvo apoyo de todas las Alcaldías, se contrastó con los profesionales de los servicios sociales y fue a Diputación. Estaba elaborado el modelo de reglamento y el convenio. Pero, el actual Diputado de bienestar social no lo tuvo en consideración y no se sabe el motivo. Es más, la anterior Diputada de Bienestar Social en comparecencia en Juntas señaló que la delegación de competencias era ilegal.

En enero el pleno del ayuntamiento aprobó con la abstención de EH Bildu el Convenio de Colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ayala, el Reglamento municipal regulador del servicio de Centro Rural de Atención Diurna del Ayuntamiento de Ayala y la Ordenanza Fiscal del servicio de Centro Rural de Atención Diurna. En cuanto a esta última ya señalamos que no se había aportado la memoria tecnico-economica que debía acompañar a la aprobación de la Ordenanza para una modificación de tasas por parte del Ayuntamiento y que no estaba firmada por la secretaria-interventora. y que lo único que se había aportado era un documento económico con los datos de los cambios que hacía Diputación

EH-BILDU opina que Diputación quiere tener un Servicio Social centralizado y no en manos de los Ayuntamientos. Cree que se debe permitir a las Entidades Locales, que así lo deseen, asuman la gestión, y que se respete su autonomía. Añaden que para ello, Diputación ha dado dos únicas opciones: o Diputación aporta el 80% de estos servicios, y el otro 20% lo pone el Ayuntamiento; o si lo quiere gestionar el Ayuntamiento, lo hace pero sin ayudas, lo cual no consideran la forma más adecuada para dejar dicha gestión en sus manos. Es por ello que el grupo de EH Bildu Ayala ha decidido abstenerse en este punto.”.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que le sorprende que se afirme que la delegación de competencias es algo que no se puede hacer, ya que, de hecho, ahora mismo está delegada. Añade que es la Diputación la que se encarga de cobrar las tasas, y en cuanto al modelo centralizado de la gestión, indica que los Ayuntamientos participan activamente en la gestión diaria del CRAD.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), comenta que hay otros Ayuntamientos que económicamente no son capaces de gestionarlo, y la Diputación no les da la opción.



El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que se está delegando una competencia, pero eso no supone que se pierda, de hecho, se puede recuperar cuando el Ayuntamiento así lo decida.

Este asunto fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Socio-Sanitaria, de Igualdad e Inmigración y Personas Mayores, en Sesión de fecha 8 de junio de 2021

La Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de los y las representantes presentes de los Grupos Políticos Municipales AIARA BATUZ y EAJ-PNV y la abstención de las y el representante del Grupo Político EH-BILDU, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita, en la forma en que ha sido redactada.

3º.- Declaración institucional del Día Internacional del orgullo LGTBI, día 28 de junio.- A continuación, se informa a la Corporación que el Grupo Municipal EH-BILDU había presentado una propuesta de Declaración del Día Internacional del orgullo LGTBI, día 28 de junio, pero como aún no se contaba con la propuesta de Eudel, se acordó en la Comisión Socio-Sanitaria, de Igualdad e Inmigración y Personas Mayores, en Sesión celebrada el día 8 de junio de 2021, dejar este asunto sobre la mesa hasta disponer del texto de Eudel e intentar llegar a una Declaración Institucional única consensuada.

Se ha llegado un consenso por parte de todos los Grupos Políticos Municipales y la Declaración Institucional que se aprueba, es la siguiente:

“28 DE JUNIO, DIA INTERNACIONAL POR LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO

Desde hace 52 años, el 28 de junio se celebra el Día Internacional del orgullo LGTBI: un día para la celebración de una larga lucha disidente, de los logros conseguidos y, al mismo tiempo, de reivindicación de todo lo que falta por avanzar para ser una sociedad de gente libre que goza de los mismos derechos, sin discriminaciones por la orientación de su deseo sexual o su identidad de género.

La situación que estamos viviendo debido al COVID-19 está teniendo un gran impacto también en el colectivo LGTBI, por lo que seguiremos denunciando las agresiones provocadas por el odio a la diversidad sexual y de género. Estas agresiones no ocurren solo en un entorno. A pesar de los avances considerables en la protección legal de las personas lesbianas, gays y bisexuales, 69 estados miembros de la ONU continúan penalizando los actos sexuales consensuados entre personas adultas del mismo sexo, tal y como señala ILGA (Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex). Según Human Rights Watch, la pandemia ha expuesto brechas de desigualdad, dejando a algunos colectivos más vulnerables que otros. Los prejuicios contra el colectivo LGTBI han sido evidentes en las respuestas al Covid-19 en muchas regiones del mundo.

Este 28 de junio y todos los días del año, seguiremos al lado de las personas LGTBI y su entorno, luchando contra la LGTBIfobia. A día de hoy sigue siendo necesario consolidar la lucha contra las distintas discriminaciones que están aún vigentes en nuestra sociedad. Una responsabilidad de todo el conjunto de la sociedad para luchar contra todas las formas de discriminación y violencia.



Reivindicamos un país inclusivo y diverso, entendido la diversidad desde el ámbito que nos ocupa, pero también en su globalidad. Así, en el Ayuntamiento de Ayala aunaremos esfuerzos con todo el conjunto de agentes sociales e institucionales para construir una sociedad más justa, respetuosa e integradora. Seguiremos trabajando por el derecho a la igualdad y la no discriminación por motivo de orientación sexual y de género con el objetivo de promover la libre vivencia de la diversidad.

Como todos los años, este 28 de junio queremos reconocer la larga e inestimable lucha de tantos colectivos y personas LGTBI: en estos tiempos difíciles siguen demostrando que son un referente para la emancipación de las personas.

Asimismo, queremos reiterar el compromiso político de este Ayuntamiento con los derechos de las personas LGTBI, todos los días del año. Más allá de las declaraciones, nuestro compromiso debe reflejarse en políticas concretas, con sus respectivos recursos humanos, técnicos y económicos: políticas que deben ser consensuadas con representantes y expertas de los movimientos feminista y LGTBI.

Es por ello que el Ayuntamiento de Ayala se compromete a:

1) Compartir el diagnóstico de la situación y necesidades de las personas LGTBI en Álava, analizando las consecuencias del impacto de la pandemia, en coordinación con otras instituciones, colectivos y agentes sociales.

2) Impulsar un plan o batería de medidas que respondan al diagnóstico realizado, priorizando aquellas acciones más urgentes: ámbito laboral, social, sanitario, etc. Recoger en la planificación general de acción ante la crisis medidas que respondan a la situación y necesidades de las personas LGTBI de nuestro municipio.

3) Diseñar y poner en marcha protocolos de coordinación, atención y respuesta pública institucional frente a la violencia contra las personas LGTBI.

4) Activar medidas dirigidas a garantizar los derechos de las personas LGTBI como: cambios en los formularios administrativos para superar el binarismo, adaptación de vestuarios y baños en instalaciones públicas, normativas de piscinas públicas, etc.

5) Establecer mecanismos (como observatorios, vigilancia periódica etc.) para la identificación de discursos de odio contra la población LGTBI e impulsar acciones (como protocolos, normativas específicas, etc.) para hacer frente a estos discursos y al acoso y agresiones LGTBIfóbicas en diferentes ámbitos: educativo, cultural, comunicativo, empresarial y social en general.

6) Establecer medidas dirigidas a la protección de niñas, niños y adolescentes transexuales, en particular procesos coeducativos que incluyan la realidad trans, con agentes socioeducativos.

7) Impulsar procesos formativos sobre la diversidad sexo-genérica dirigidos a personal público y político, particularmente en atención al público, ámbito social y educativo.

8) Llevar a cabo campañas de sensibilización feministas adaptadas al contexto social actual, a corto, medio y largo plazo faciliten la adquisición de conciencia crítica sobre la dicotomía sexo-género, la heteronormatividad, la diversidad de expresiones de la orientación sexual y la identidad de género y las múltiples expresiones y formas de la violencia y discriminación hacia las personas LGTBI en los diferentes ámbitos.



9) *Activar líneas de trabajo sobre los cuidados desde un punto de vista feminista y LGTBI, fomentando la colaboración con redes comunitarias de cuidados, colectivos feministas, LGTBI y otros actores sociales: entre otras, revisión de los servicios públicos de atención a personas mayores, con discapacidad o en exclusión social (protocolos de atención en residencias, centros de día, SAD, viviendas comunitarias, etc.) así como la puesta en marcha de iniciativas comunitarias.*

10) *Impulsar de manera coordinada medidas diversas, entre otras, en las residencias de personas mayores, viviendas comunitarias o centros de día, para que las personas LGTBI puedan vivir en libertad su opción sexo-genérica, sin discriminación pudiendo incluir, entre otras: campañas de sensibilización, reorganización de los espacios binarios, y actividades para visibilizar y poner en valor el aporte de las personas mayores LGTBI.*

11) *De manera transversal, habilitar espacios de interlocución vinculante y permanente con colectivos LGTBI, feministas y personas expertas para el diseño, seguimiento y evaluación de todas las acciones identificadas.*

Para finalizar, hacemos un llamamiento a la población para participar en las acciones que sean convocadas por los movimientos LGTBI y feminista en nuestro municipio y comarca.

EKAINAREN 28a, SEXU ETA GENERO ANIZTASUNAREN NAZIOARTEKO EGUNA

Orain dela 52 urtetik, Ekainaren 28an Sexu eta Genero Aniztasunaren aldeko Eguna ospatzen da: borroka disidente luzea eta egindako lorpenak ospatzeko eguna da, baita eskubideen eremuan aurrerantz egiteko falta den guztia aldarrikatzeko eguna ere: eskubide berberak dituen jende askearen gizartea izateko, sexu-desioaren orientazioagatik edo genero-identitateagatik bereizkeriarik gabe.

COVID-19aren ondorioz bizi dugun egoera eragin handia izaten ari da gure kolektiboan ere; beraz, sexu- eta genero-aniztasunaren aurkako gorrotoak eragindako erasoak salatzen jarraituko dugu. Eraso horiek ez dira gure inguruan bakarrik gertatzen. Lesbiana, gay eta bisexualen lege-babesean aurrerapen handiak egin diren arren, NBEko 69 estatu kidek sexu bereko helduen artean adostutako sexu-ekintzak zigortzen jarraitzen dute, ILGAK (Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans eta Intersexen Nazioarteko Elkarte) adierazten duen bezala. Human Rights Watchen arabera, pandemiak desberdintasun arrakalak eragin ditu, eta kolektibo batzuk besteak baino ahulagoak dira. LGTBI kolektiboaren aurkako aurreiritziak nabarmenak izan dira Covid-19ri emandako erantzunetan munduko eskualde askotan.

Aurtengo ekainaren 28an eta urteko egun guztietan LGTBI pertsonen eta haien inguruko ondoan jarraituko du, LGTBIfobiaren aurka borrokatuz. Gaur egun, oraindik ere beharrezkoa da gure gizartean oraindik indarrean dauden diskriminazioen aurkako borroka sendotzea. Gizarte osoaren erantzukizuna, diskriminazio- eta indarkeria-mota guztien aurka borrokatzeko.

Herri inklusiboa eta askotarikoa aldarrikatzen dugu, aniztasuna aztergai dugun esparrutik ulertuta, baina baita bere osotasunean ere. Aiarako Udalean indarrak batuko ditugu gizarte- eta erakunde-eragile guztiekin, gizarte justuagoa, errespetuzkoagoa eta integratzaileagoa eraikitzeko. Berdintasunerako eskubidearen eta sexu-orientazio eta generoagatiko diskriminaziorik ezaren alde lan egiten jarraituko dugu, aniztasunaren bizipen askea sustatzeko helburuarekin.



Urtero bezala, ekainaren 28 honetan aitortu nahi dugu LGTBI kolektibo eta pertsona ugariren borroka luze eta ordainezina: garai zail hauetan, pertsonen emantzipaziorako erreferente direla erakusten jarraitzen dute.

Era berean, Udal honek LGTBI pertsonen eskubideekin urteko egun guztietan duen konpromiso politikoa berretsi nahi dugu. Adierazpenetatik haratago, gure konpromisoa politika zehatzetan islatu behar da, bakoitzak bere giza baliabide, baliabide tekniko eta ekonomikoekin: mugimendu feministako eta LGTBI mugimenduko ordezkari eta adituekin adostu behar diren politikak.

Horregatik, Aiarako Udalak konpromisoa hartzen du honako hau egiteko:

1) LGTBI pertsonen Arabako egoeraren eta beharren diagnostikoa partekatzea, pandemiaren krisiaren eraginaren ondorioz, beste erakunde, kolektibo eta gizarte-eragile batzuekin koordinatuta.

2) Egindako diagnostikoari erantzungo dion plan edo neurri-multzoa bultzatzea, premiazkoenak diren ekintzak lehenetsiz, besteak beste, arlo hauetan: soziala, enplegua, osasuna, etab. Krisiari aurre egiteko plangintza orokorrean, gure udalerriko LGTBI pertsonen egoerari eta beharrei erantzuteko neurriak jasotzea.

3) LGTBI pertsonen aurkako indarkeriaren aurrean erakundeen koordinazio, arreta eta erantzun publikorako protokoloak diseinatzea eta abian jartzea.

4) LGTBI pertsonen eskubideak bermatzera bideratutako neurriak aktibatzea, hala nola: administrazio-formularioetan aldaketak egitea binarismoa gainditzeko, aldagelak eta komunak egokitzea instalazio publikoetan, igerileku publikoen araudiak.

5) LGTBI biztanleriaren aurkako gorroto-diskurtsoak identifikatzeko mekanismoak ezartzea (behatokiak, aldizkako azterketa, etab.), eta hainbat eremutan (hezkuntza, kultura, komunikazioa, enpresa eta gizartea, oro har) diskurtso horiei eta jazarpen eta eraso LGTBIFobikoei aurre egiteko ekintzak bultzatzea (protokoloak, araudi espezifikoak, etab.).

6) Haurrak eta nerabe transexualak babesteko neurriak ezartzea, bereziki trans errealitatea barne hartzen duten hezkidetzeta-prozesuak, gizarte- eta hezkuntza-eragileekin.

7) Sexu eta genero disidentziaren gaineko prestakuntza-prozesuak bultzatzea, langile publiko eta politikoentzat, bereziki, jendeari arreta emateko, eta gizarte- eta hezkuntza-esparrurako.

8) Sentsibilizazio-kanpaina feministak egitea, egungo testuinguru sozialera egokituta, epe labur, ertain eta luzean, sexu-genero dikotomiari, heteronormatibitateari, sexu- orientazioaren eta genero-identitatearen adierazpen-aniztasunari eta eremu desberdinetan LGTBI pertsonenganako indarkeriaren eta diskriminazioaren adierazpen eta forma anitzei buruzko kontzientzia kritikoa hartzea errazteko.

9) Zaintzei buruzko lan-ildoak aktibatzea ikuspuntu feministatik eta LGTBI ikuspegitik, zaintza sare komunitarioekiko, kolektibo feministekiko, LGTBI kolektiboekiko eta beste gizarte-eragile batzuekiko lankidetzeta sustatuz: besteak beste, adinekoei, desgaitasuna dutenei edo gizarte-bazterketako egoeran daudenei arreta emateko zerbitzu publikoakberrikustea (egoitzetan, eguneko zentroetan, etxez etxeko zerbitzuan, etxebizitza komunitariotean eta abarretan arreta emateko protokoloak), eta ekimen komunitarioak abiaraztea.

10) Adinekoen egoitzetan, etxebizitza komunitarioetan edo eguneko zentroetan, besteak beste, hainbat neurri modu koordinatuan sustatzea, LGTBI pertsonen beren aukera sexuala eta genero-aukera askatasunez bizi ahal izan dezaten, diskriminaziorik gabe, eta, besteak beste,



honako hauek barne hartuta: sentsibilizazio-kanpainak, espazio bitarren berrantolaketa, eta LGTBI adineko pertsonen ekarpena ikusarazteko eta balioesteko jarduerak.

11) Zeharka, LGTBI kolektiboekin, kolektibo feministekin eta adituekin identifikatutako ekintza guztien diseinu, jarraipen eta ebaluaziorako elkarrizketa lotesle eta iraunkorreko espazioak gaitzea.

Amaitzeko, herritarrei dei egiten diegu LGTBI mugimenduak eta mugimendu feministak gure udalerrri eta eskualdean deitutako ekintzetan parte har dezaten”

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), interviene para valorar positivamente que se llegue a acuerdo y se haga conjuntamente, y que se traslade a los/as ciudadanos/as, aunque agradecería que se fuera un poco más allá.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la Declaración Institucional del Día Internacional del orgullo LGTBI, día 28 de junio, transcrita, dando traslado de la misma a la ciudadanía a través de la web municipal.

4º.- Corrección de errores de acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para la creación de una plaza de Técnico/a de Administración General.-

Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la corrección de errores de acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para la creación de una plaza de Técnico/a de Administración General, que dice así:

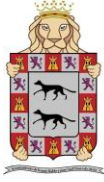
“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito recibido de Gobierno vasco, Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno , Viceconsejería de Relaciones Institucionales, Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos de fecha 10 de marzo de 2021, en el que nos indican ciertas incorrecciones en el acuerdo relativo a la modificación de la relación de puesto de trabajo del Ayuntamiento, por la creación de la plaza de TAG, relativas a los siguientes extremos:

- *Titulación requerida para el acceso.*
- *Sistema de selección y provisión.*
- *Fijación del régimen de dedicación.*

Visto lo dispuesto en el Artículo 169.2 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según el cual establece:

“...2. Hasta tanto se dicten las normas reglamentarias previstas en el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la selección de los funcionarios a que se refiere el número anterior se ajustará a las siguientes reglas:



- a) *El ingreso en la Subescala Técnica se hará por oposición libre y se precisará estar en posesión del **título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario....**”*

Y visto lo dispuesto en el artículo 76, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

*Visto asimismo que el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), que regula los diferentes tipos de sistemas o procesos selectivos, y establece “...6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de **oposición y concurso-oposición** que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.*

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos...”

*Y que el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, que tiene carácter de normativa básica según la disposición final primera, establece que:”**«El ingreso en la función pública local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso....»**».*

Visto lo dispuesto en el artículo 78 del EBEP relativo a los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera y señala que:

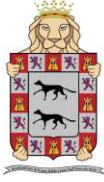
“1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

*2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de **concurso** y de **libre designación** con convocatoria pública...”*

Visto lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, que indica que las relaciones de puestos de trabajo indicarán necesariamente para cada uno de ellos: entre otros extremos, el régimen de dedicación.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Rectificar el acuerdo de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para la creación de una plaza de Técnico/a de Administración General, aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, quedando el resumen de características de la plaza creada de la siguiente forma:*



- *Plaza de Técnico/a de Administración General, adscrita a la unidad orgánica Secretaría, cuyo sistema de selección será el concurso-oposición y el sistema de provisión el concurso, perteneciente al Grupo A1, requisito de titulación: licenciatura o grado en: Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, perfil lingüístico 3, con un complemento de destino nivel 24, y un complemento específico por importe de 17.255,00 €, y, con un régimen de disponibilidad/dedicación: Jornada completa/disponibilidad puntual fuera de jornada.*

SEGUNDO. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/98, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, publicar esta modificación de la relación de puestos de trabajo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en la página web del Ayuntamiento.*

TERCERO. *Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

EL ALCALDE.- Fdo. Gentza Alamillo Udaeta.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Asimismo, se da cuenta a la Comisión del preceptivo informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas del Gobierno Vasco, relativo al Perfil Lingüístico de la Plaza de TAG, de fecha 11 de mayo de 2021, que dice así:

“Alkate hori:

2021eko apirilaren 15ean Tramitagunen jaso genuen bidali zeniguten idatzia (575-1055301 espedientea), Aiarako Udaleko lanpostu-zerrendan proposatutako aldaketen gainean aginduzko txostena eskatzen duena. Geroago, txostena egiteko ezinbestekoak zaizkigun, gure zuzendaritzatik eskatutako dokumentu eta informazio gehigarria jaso genuen, maiatzaren 11n.

Honakoa da Aiarako Udalak sortuko duen lanpostu bat dela-eta, egindako proposamena:

LANPOSTUAREN IZENA	HE	Proposatutako derrigortasun-data
Administrazio Orokorreko Teknikaria	3. HE	bai¹

Euskal Funtzio Publikoari buruzko uztailaren 6ko 6/1989 Legearen 97.5 artikulua eta Herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko prozesua arautzen duen apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuak xedatutakoaren ondorioz, aginduzko txosten hau ematen da.

1. PROPOSATUTAKO HIZKUNTZA-ESKAKIZUNARI DAGOKIONEZ:



Hizkuntza-eskakizunak lanpostua betetzeko eta bertan lan egiteko beharrezkoa den euskarazko hizkuntza-gaitasun maila zehazten du, Euskal Funtzio Publikoari buruzko uztailaren 6ko 6/1989

Legearen 97.2 artikulua adierazten duen bezala. Beraz, lanpostu bakoitzari dagokion hizkuntza-eskakizuna ezarri behar da lanpostuak betetzen dituen funtzio edota zereginak kontuan izanda.

Erakunde horretatik bidalitako dokumentazioan sortuko den lanpostuaren funtzioak² ikusirik eta kontuan izanik Euskal Funtzio Publikoari buruzko uztailaren 6ko 6/1989 Legearen 97.2 artikulua eta apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuaren 7. artikulua xedatutakoa, zuzendaritza honen iritziz, 3.

¹ Aiarako Udalaren eskaeran lanpostu horri dagokion hizkuntza-eskakizuna ezinbesteko baldintza izan dadin aipatzen du soilik. Inolako datarik aipatu gabe. Beraz, zuzendaritza honek ondorioztatzen du derrigortasun-data ezarriko zaiola.

² “Llevar a cabo tareas de asesoramiento jurídico tanto a los miembros de la Corporación como a las diferentes áreas y servicios del Ayuntamiento y a las Juntas Administrativas del Municipio”, “Colaborar con la Secretaría en el cumplimiento del control de la legalidad de los actos administrativos producidos por todos los órganos municipales: decretos, acuerdos, convenios, etc.”, “Redactar correspondencia, ordenanzas y escritos en general, que requieran de tratamiento legal”...

**DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, 1 –
01010 VITORIA-GASTEIZ
TEL.: 945 01 81 10 – FAX: 945 01 95 35 –
E-MAIL kulturherri@euskadi.eus**

HE onargarria da; baina, lanpostuaren ezaugarri komunikatiboak kontuan harturik, aztertzea da ez ote den egokiagoa 4. HE.

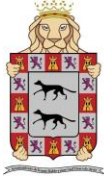
2.-DERRIGORTASUN-KOPURUARI DAGOKIONEZ:

Apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuaren 11. artikulua 3. paragrafoak ezarritakoaren ondorioz, derrigor bete beharreko indizea 2016ko Biztanleriaren eta Etxebizitzen Estatistikan euskararen ezagutza-mailari buruz jasotako datuetatik aterako da (2018ko apirilaren 13ko EHAAn argitaratu zen estatistika ofizial horren emaitzari buruzko iragarkia).

*Gure eskura jarritako datuen arabera, Aiarako Udalak guztira **14** lanpostu ditu. Gauzak horrela, eta erakundeari dagokion derrigorrezko soziolinguistikazko indizea gogoan (% **49,09**), berori beteta geratuko litzateke **7** lanpostutan hizkuntza-eskakizuna derrigorrezko izaeraz ezarrita.*

3.- DERRIGORTASUNAREN ESLEIPEN-PROPOSAMENARI DAGOKIONEZ:

Derrigortasun-datak ezarri behar dira apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuaren 20. artikulua eta ondorengoek finkatutako irizpideak betez. Bidalitako dokumentazioan emandako azalpenak



ikusirik eta egindako proposamena aztertutik, ez deritzogu aipatutako irizpideetatik aldentzen denik.

*Aiarako Udalari (% **49,09**) apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuaren 17. artikuluan c) idatz-zatian finkatutako helburua betetzea dagokiola, eta, beraz, jendaurreko eta gazteriarekin harremanak dituzten ataletan, eta gizarte izaerako ataletan ere herritarrek euskaraz harremanak izateko eskubideak bermatuta egon behar duela; eta, horiez gain, administrazio-atal elebidunak ezarriko dira izaera orokorreko ataletan, erakundearen erabilera normalizatzeko planaren arabera.*

4.- LANPOSTUARI DERRIGORTASUN-DATA ZEHATZA EZ ZEHAZTEARI DAGOKIONEZ:

Derrigortasun-data ezartzerakoan, 86/1997 Dekretuaren 22. artikuluan bigarren idatz-zatian xedatutakoa izan behar da kontuan: “Derrigorrezko hizkuntza-eskakizuna ezarrita duten dotazioetan, dagokion plangintza-aldiaren barruan jarriko da derrigortasun-data. Aintzakotzat hartuko da dotazio horietako titularrek denbora horretan benetan maila horretara iristeko modua badutela”.

Ondorioz, lanpostua hutsik badago edo lanpostuaren jabeak dagokion hizkuntza-eskakizuna egiaztatuta badu edo hizkuntza-eskakizuna egiaztatzen salbuetsita badago, igarotako derrigortasun-data ipini ahal izango da, eta halako kasuetarako horixe da Zuzendaritza honen ohiko gomendioa.

Gomendioa: *Igarotako derrigortasun-data ezarri nahi bada, Udalaren Osoko bilkurak lanpostua onartzen duen eguneko data jartzea gomendatzen dugu, (uuuu/hh/ee) formatuarekin. Horrela, etorkizun batean egon litezkeen arazoak ekidingo liriateke (lanpostua sortzeko prozesuaren balizko luzapen batean gerta daitezkeenak, adibidez).*

5.- PROZEDURARI DAGOKIONEZ:

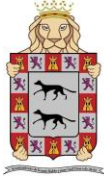
Apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuan ezarritako prozedurari jarraituz, txosten hau jaso ondoren, erakunde horretako gobernu organo eskudunak hartu beharko du 23.4 artikuluan ezarritako erabakia egindako proposamenaren gainean.

Halaber, Euskal Funtzio Publikoari buruzko 6/1989 Legeak 16. artikuluan dioenari jarraituz, lanpostu zerrenda eta berari dagokion aldaketak Arabako Aldizkari Ofizialean argitaratu beharko dira.

Adeitasunez, agur.

Vitoria-Gasteizen, 2021eko maiatzaren 11n.

JOSEBA LOZANO SANTOS



HERRI ADMINISTRAZIOETAN HIZKUNTZA NORMALIZATZEKO ZUZENDARIA”.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Rectificar el acuerdo de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para la creación de una plaza de Técnico/a de Administración General, aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, quedando el resumen de características de la plaza creada de la siguiente forma:

- Plaza de Técnico/a de Administración General, adscrita a la unidad orgánica Secretaría, cuyo sistema de selección será el concurso-oposición y el sistema de provisión el concurso, perteneciente al Grupo A1, requisito de titulación: licenciatura o grado en: Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, perfil lingüístico 3, con un complemento de destino nivel 24, y un complemento específico por importe de 17.255,00 €, y, con un régimen de disponibilidad/dedicación: Jornada completa/disponibilidad puntual fuera de jornada.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/98, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, publicar esta modificación de la relación de puestos de trabajo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. La citada Plaza de TAG tiene el perfil lingüístico PL3 con fecha de preceptibilidad 17/06/2021.

CUARTO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5º.-Propuesta de modificación de Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskara.- Seguidamente, se da cuenta a la Comisión de la propuesta de modificación de Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskara, que dice así.

AKORDIO PROPOSAMENA

IKUSITA.- EH-Bildu udal-taldeak eginiko aldaketa-eskaera (sarrera-zk.: **1063, 2021/04/06koa**) euskara ikasteko eta hobetzeko laguntzak ematea arautzen duen ordenantzari dagokionez. Honela dio hitzez hitz:

“Urdinez dago ordenantzan agertzen den esaldia eta aldatu behar dena eta gorriz, ordea, zer jarri behar den urdinaren ordeiz.
Hirugarrena



b) *Ikastaroan izena ematerakoan , horren ordez, azterketa garaia ailegatzeko denean 16 urte edo gehiago edukitzea, eta, egonaldiak Familia Euskaldunetan programaren kasuan, programak berak ezarritako gutxienezko adina edukitzea parte hartu ahal izateko.*

c) *Euskara ikasteko matrikulaturik egotea 1. urratsetik 12. urratsera bitarteko maila batean; horren ordez, Aletik 1era edo euskara hobatzeko ikastaroak egiteko matrikula , edozein centro homologatutan.*

e) *Hautatutako ikastaroak...bermatu beharko du. Kendu paragrafo osoa*

f)

- *Euskaltegietan edo norberak bere kontu euskara ikasteko homologatutako zentroetan egindako ikastaroen kasuan, diruz lagunduko dira bakar-bakarrik ikasturtean zehar gainditu diren euskalduntze urratsak...emandako maila baloitzarentzat Horren ordez ikastaroak diruz lagunduko dira.*

- *Udalerrian bertan Udalaren parte hartzearekin eratu daitezkeen ikaskuntza taldeen kasuan, beharrezkoa izango da gutxienez eskolen ehuneko 80ra eta horren ordez, 75ra*

Laugarrena. - *Dirulaguntzen zenbatekoa.*

a) - *Euskaltegietan edo norberak bere kontu ikasteko HABEk homologatutako zentroetan egindako ikasketak: ehuneko 75. Horren ordez 100*

- *Udalerrian bertan ikasteko taldeak, Udalaren parte hartzearekin: ehuneko 75. Horren ordez 100*

- *Egonaldiak Familia Euskaldunetan Programako egonaldiak: ehuneko 75. Horren ordez 100*

b) *Euskaltegietan eta norberak bere kontu ikasteko HABEk homologatutako zentroetan egindako ikasketen kasuan, euskalduntze prozesuko urrats bakoitza (1etik 12ra) behin bakarrik lagunduko da diruz eskatzaile bakoitzaren euskalduntze prozesu bakoitzean. Kendu osorik*

c) *Urratsa gainditu den ala ez, kendu*

Seigarrena. - *Eskabideak eta erantsitako agiriak aurkezteko epea.*

Eskabideak eta erantsitako agiriak Aiarako Udalean aurkeztu beharko dira urte bakoitzeko abenduaren 1aren eta 30aren artean, urriaren 1etik 31ra eta urteko eskaera bakoitzean aurreko urteko urritik (hau barne) eskaerak.

Zortzigarrena

Gehenez ere 2000 euro...muga hori gaindituko. Paragrafo osoa kendu."

IKUSITA.- 2021/04/13ko eta 2021/05/11ko Euskara eta Hezkuntza Batzorde Informatiboetan eztabaidatu zela gai hau.

Horiek horrela, Udalbatzak honako ERABAKI hau hartzea proposatzen da:



LEHENENGOA.- Euskara ikasteko eta hobetzeko laguntzak ematea arautzen duen ordenantza aldatzea. Behin betiko testua honela geldituko da:

Lehenengoa.- Araudiaren xedea.

Araudi honen xedea da Udaletik urteko laguntzak ematea Aiarako udalerrian erroldaturik dauden eta bertan bizi diren pertsoneri, euskara ikasi edo hobetu dezaten.

Bigarrena.- Bekak emateko araubidea.

Laguntzak emateko, aintzat hartuko da diruz lagun daitekeen gastua, eta araudi honetan haren gainean ezarritako portzentajea emango da. Diruz lagundu daitekeen gastutzat hartuko da eskoletara joateko matrikularen gastua. Inolaz ere ez da elikadura, ostatu, garraio, material... gasturik diruz lagunduko. Salbuespena Egonaldiak Familia Euskaldunetan programarako ezarritakoa izango da.

Dirulaguntzak izango dira euskara ikasketengatik emango diren laguntzak, honako lege hauetan ezarritakoaren arabera: otsailaren 7ko 3/97 Foru Araua, Arabako Lurralde Historikoko dirulaguntza eta transferentziei buruzkoa; Dirulaguntzen azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorra; Toki Korporazioen Zerbitzu Erregelamendua, eta aplikatu daitekeen gainerako legeria.

Eskatzaileak egiaztatzen badu baldintza orokorrak betetzeaz gain, langabezia eman dituela delako ikastaroaren egunen erdia edo gehiago (dagokion euskaltegiak ziurtatutako ikastaroaren hasierako eta bukaerako data ofizialetik hasita), diruz lagun daitekeen gastuaren ehuneko 100era arte jasoko du.

Hirugarrena.- Onuradunak eta haien betebeharrak.

Honako betekizun hauek bete beharko dituzte laguntzen onuradunek:

a) Aiarako udalerrian erroldaturik egon, diruz lagundu beharreko ikastaroa hasten den data baino aurreko sei hilabeteetan gutxienez etenik gabe, eta udalerrri horretako biztanle izan.

b) Azterketa garaia heltzen denerako 16 urteak beteta izatea, eta, Egonaldiak Familia Euskaldunetan programaren kasuan, programak berak ezarritako gutxieneko adina edukitzea parte hartu ahal izateko.

c) Euskara ikasteko matrikulaturik egotea A1etik C2ra bitarteko maila batean, biak barne, edo euskara hobetzeko ikastaro batean, eta matrikula hori euskaltegietan edo euskara norberak bere kontu ikasteko HABEK homologatutako zentroetan egin izana, edo, bestela, udalerrri bakoitzean, Udalaren parte hartzearekin, eratu daitekeen ikaskuntza taldeetako batean egin izana.



d) *Barnetegi bat eginez gero, eskolak bakarrik lagunduko dira diruz, eta ikaslearen ardurapean egongo dira ostatua eta elikagaiak. Ondorioz, kasu horietan, Udalari aurkezten zaion matrikularen frogagirian xehetasun osoz jaso beharko dira irakaskuntzako gastuak eta elikagai eta ostatukoak zeintzuk diren.*

e) *Diruz lagunduko dira euskaltegietan edo norberak bere kontu euskara ikasteko homologatutako zentroetan egindako ikastaroak. Aurkezten diren ziurtagiriek emandako maila gainditu den edo ez adierazten duen informazioa eman beharko dute, eta ikaslea zein neurritan bertaratu den jakinarazi beharko dute, emandako ordu kopurua eta horietako bakoitzera bertaratutako ordu kopurua xehatuz. Eskatzailea eskolen %75era bertaratu beharko da gutxienez dirulaguntza eskuratu ahal izateko. Udalerrian bertan Udalaren parte hartzearekin eratu daitezkeen ikaskuntza taldeen kasuan, beharrezkoa izango da gutxienez eskolen %75era bertaratzea dirulaguntza eskuratzeko. Ziurtagiriek maila gainditu ala ez gainditzeari buruzko informazioa eman beharko dute, baita bertaratze orokorrari buruzkoa ere.*

f) *Egonaldiak Familia Euskaldunetan programan parte hartzea: gehienez ere, bi hilabeteko egonaldia lagunduko da diruz pertsona bakoitzeko, eta egonaldi hori 5 urteko gehieneko epean bete beharko da.*

g) *Foru Ogasunarekiko eta Gizarte Segurantzarekiko zerga betebeharrak ordainduta edukitzea.*

h) *Aiarako Udaleko udal altxortegiko ordainketak egunean edukitzea.*

i) *Gutxienez, ikastaroaren egunen erdian langabezian egotea. Diruz lagun daitekeen gastuaren ehuneko 100era arteko laguntza jaso nahi duten eskabideei soilik eskatuko zaie baldintza hori.*

j) *Dirulaguntza hauek ematea bateragarria izango da xede bereko beste dirulaguntza edo laguntza batzuk eskuratzearekin. Eskabidearekin batera, aitorpena aurkeztu beharko da xede bererako beste laguntza edo dirulaguntza eskaerarik egin den edo ez argitzeko. Halakorik eskatu bada, egindako eskaeren fotokopia konpultsatuak nahiz kasuan kasuko ebazpenen fotokopia konpultsatuak aurkeztuko dira (eman den –kopurua adieraziz– /ez den eman). Bestela, ebazpen zain egotearen aitorpena egin beharko da. Beste dirulaguntza batzuen gaiaren gainean jarraipen espresa egingo da, eta onuradunak eskatzen zaizkion datu guztiak aurkeztu beharko ditu.*

k) *Dirulaguntza eskatzen dutenek beste erakunde batzuek (Arabako Foru Aldundia, HABE, Eusko Jaurlaritza, etab.) deitzen dituzten eta aplikagarri zaizkien laguntzak ere eskatu beharko dituzte.*

l) *Hiru urteko edo ikasturte akademikoko tarte emango da maila bakoitza gainditzeko. Denbora horretatik aurrera, ez da udal-dirulaguntzarik emango maila berean aritu izana frogatzeagatik.*



m) Eskaera aurkeztean agiritakoren bat falta edo gezurrezkoa bada, eskabideak ez du baliorik edukiko eta erantzukizuna eskatu ahal izango da egin ahal izan diren arau hausteengatik. Ezingo dira onuradun izan Dirulaguntzen azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorreko 13. artikuluan zehaztutako inguruabarretatik bat edo beste betetzen duten pertsonak.

Laugarrena.- Dirulaguntzen zenbatekoa.

a) Euskaltegietan edo norberak bere kontu ikasteko HABEk homologatutako zentroetan egindako ikasketak: %100 (ehuneko ehuna).

- Udalerrian bertan ikasteko taldeak, Udalaren parte hartzearekin: %100 (ehuneko ehuna).

- Egonaldiak Familia Euskaldunetan Programako egonaldiak: %100 (ehuneko ehuna).

Ikastaroen kasuan, laguntzaren portzentajeak udal honi urteko dirulaguntza eskatzen zaion urtearen aurreko urteko urritik (hura barne) aipatutako dirulaguntza eskatzen den urteko irailera (hura barne) arte egindako ikastaroaren edo ikastaroen matrikularen kostuari heltzen dio. Udaleko urteko aurrekontuen partidan xede horretarako erabiltzeko moduan dagoen kopurua behar bestekoa izango ez balitz alderatutako eskaera guztiak betetzeko, langabezia-egoera frogagarri eta egiaztatuan dauden eskatzaileei eskatutako dirulaguntzaren %100 ematea lehenetsiko litzateke, eta, ondoren, diru kopurua hainbanatuko litzateke betekizunak betetzen dituzten gainerako eskatzaileen artean. Horrela, eskatzaile guztiek, matrikularen kostuko kasuan kasuko portzentaje proportzional berdina eskuratuko dute laguntza gisa.

b) Euskaltegietan eta norberak bere kontu ikasteko HABEk homologatutako zentroetan egindako ikasketen kasuan, A1etik C2ra bitarteko euskalduntze-prozesuaren maila bakoitzari hiru urteko edo ikasturte akademikoko epean eman ahalko zaio dirulaguntza, eskatzaileak maila gainditu duela egiaztatu ondoren. Egonaldiak Familia Euskaldunetan programaren kasuan, gehienez ere, bi hilabeteko egonaldia da diruz lagunduko dena pertsona bakoitzeko, eta egonaldi hori 5 urteko gehieneko epean bete beharko da. Egonaldiak egonaldi bati dagokion dirulaguntza egonaldia egin den urte berdinari dagokion eskaera epean bakarrik egin ahalko da

c) Beste erakunde edo entitate batzuen laguntzak edo dirulaguntzak badaude, kasu bakoitzerako finkatutako portzentajea emango da, beste erakunde edo entitate batzuek diruz lagundu ez duten matrikularen kostuari dagokion zatiaren gainean.

d) Barnetegi batean ikasi izan bada, eskolak baino ez dira diruz lagunduko, eta ikaslearen ardurapean egongo dira ostatua eta elikagaiak.

Bosgarrena.- Aurkeztu beharreko agiriak

a) Eskabidea, eskatzen diren datu guztiekin. Bertan, beste dirulaguntza eskabide batzuk badauden edo ez aitortu beharko da eta, hala badagokio, eskabide horien fotokopia konpultsatuak aurkeztu. Eskabideak erantzuna jaso badu, ebazpenaren (emandako



kopurua edo ukapena) fotokopia konpultsatua aurkeztu beharko da. Ebazpena eman zain egonez gero, hori adierazten duen aitortpena egin beharko da.

b) Eskatzailearen Nortasun Agiriaren fotokopia konpultsatua.

c) – Euskaltegiko edo norberak bere kontu ikasteko zentro homologatuko ziurtagiri originalak: ikasturtean zehar emandako maila bakoitzari buruzko hurrengo ezaugarriak adierazi beharko dira: hasiera eta amaiera data; emandako eskola ordu kopurua eta ikaslea horietatik zenbatera bertaratu den, bertaratze portzentajea adieraziz; maila gainditu den edo ez, eta matrikularen kostua emandako maila bakoitza gorabehera xehatua. Barnetegi batera joanez gero, kostua jarraian adieraziko den moduan xehatua aurkeztu beharko da: batetik, eskolen kostu osoa (emandako maila bakoitzaren kostua xehatuz aldi berean) eta, bestetik, ostatu eta elikagaien kostua.

– Udalaren parte hartzea duten eta udalerrian bertan ikasteko taldeen ziurtagiri originalak. Honako hauek adierazi beharko dira: ikastaroaren hasiera eta amaiera data; emandako mailak; emandako eskola ordu kopurua eta ikaslea horietatik zenbatera bertaratu den, kasuan kasuko bertaratze portzentajea ere adieraziz, maila gainditu den ala ez eta matrikularen kostu osoa.

d) Matrikula ordaindu dela egiaztatzen duen agiria, banku entitate batek emana.

e) Administrazio eskudunak egindako ziurtagiria, Foru Ogasunaren zerga ordainketak eta Gizarte Segurantzarekikoak egunean dituela egiaztatuz.

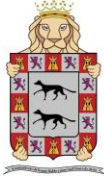
f) Ikastaroa egin den aldiko lan-bizitza egiaztatzen duen agiria, Gizarte Segurantzaren Diruzaintzak emana, ikastaroaren erdia baino gehiago langabezia egoteagatik deialdi honen seigarren puntuan jasotzen den bezala diruz lagun daitekeen gastuaren ehuneko 100 jaso nahi duten eskatzaileen kasuan.

Seigarrena.- Eskabideak eta erantsitako agiriak aurkezteko epea.

Eskabideak eta erantsitako agiriak Aiarako Udalean aurkeztu beharko dira urte bakoitzeko urriaren 1etik 31ra bitartean, eta urteko eskaera bakoitzean aurreko urteko urritik (hura barne) eskaera egiten den urteko irailera (hura barne) arte egindako ikastaroa edo ikastaroak bakarrik sartu ahalko dira. Egonaldiak Familia Euskaldunetan programaren kasuan, dirulaguntza eskatzen den urte berean egindako egonaldietarako bakarrik eskatu ahalko da dirulaguntza.

Aurkeztutako dokumentazioan irregulartasun edo gabeziaren bat sumatuko balitz, hamar eguneko epea izango da Udalak errekerimendua egiten duenetik aurrera hura ebazteko. Adierazitako epe hori igarota akatsa ebatzi ez bada, artxibatu egingo da eta administrazio baliorik gabe geratuko da.

Zazpigarrena.- Eskabideak aztertu eta ebazpena ematea.



Eskabideak Aiarako Kuadrillako euskara-teknikariak aztertu eta baloratuko ditu. Teknikariak txostena egingo du, eta horren berri emango du Aiarako Udaleko Euskara eta Hezkuntza Batzorde Informatiboan Egoki irizten bada, Udalak datu eta argibideak bildu ahalko ditu aurkeztutako agiriaren gainean, azterketa edo balorazioa osatze aldera.

Behin betiko ebazpena egitea Udaleko alkate-batzarburuari dagokio. Erabakiak laguntza emango edo ukatuko du, eta, ukatzen badu, horretarako edukitako arrazoiak azalduko dira. Ebazpena edozein delarik ere, horren aurka egin ahal izango da, Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen 39/2015 Legean, urriaren 1ekoan, azaldiren diren kasuetan eta moduan.

Zortzigarrena.- Dirulaguntzen muga.

Dirulaguntzen zenbateko osoak, xede bererako beste entitate publiko edo pribatu batzuetatik eskuratutakoak barne, ezingo du onuradunak egindako ikastaroaren kostua gainditu inolaz ere. Aiarako Udaleko Euskara eta Hezkuntza Batzorde Informatiboak dirulaguntza berraztertu ahalko du beste entitate batzuen laguntza ebazpenak eman eta gero. Finantziazioa neurriz gainekoa izatea galaraziko da.

Bederatzigarrena.- Kontrola.

Dirulaguntza ematen duen organoak egoki iritzitako administrazio kontrolak eta ikuskapenak egin ahal izango ditu, zertarako eta aurkeztutako dokumentazioan jasotako datuak benetakoak diren eta laguntza jasotzeko betekizunak gauzatzen diren ala ez egiaztatzeko. Onuradunak ikuskapen horretan laguntzeko betebeharra izango du, eskatzen zaizkion datuak emanez.

Hamargarrena.- Dirulaguntza galtzea.

Laguntzen onuradun direnek beherago adieraziko diren baldintzetatik bat edo beste urratzen badute, espedienteari ekin egingo zaio jasotako kopuruak itzul daitezzen. Kopuru horiekin batera, dirulaguntza ordaindu zen unetik sortutako berandutza korrituak ere ordaindu beharko dira Dirulaguntzaren galera espedientea irekitzea ekarriko duten arrazoiak honako hauek izango dira:

a) Aurkeztutako eskaera edo dokumentazioan adierazitako datuak faltsutzea.

b) Laguntzaren zenbatekoa, bakarka edo beste laguntza publiko edo pribatu batzuekin batera, onuradunak garatu beharreko diruz lagundutako jardueraren kostu osoa gainditzea.

c) Aiarako Udalarari beste dirulaguntza publiko edo pribatu batzuk eskuratu dituela ez jakinaraztea, Aiarako Udalak kasuan kasuko likidazioa onetsita badu ere.

d) Eta, oro har, ordenantza honetan ezarritako betebeharretatik edozein urratzea.



Hamaikagarrena.- Arau hausteak eta zigorrak.

Oinarri hauetan ezarritako betekizunetatik edozein urratzeak Dirulaguntzen azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorren V. Tituluan adierazitako arau hausteen erregimenean eta haren administrazio zehapenean sartzea ekarriko du, emandako laguntza galtzarekin batera.

Hamabigarrena.- Garapena, interpretazioa eta hedapena.

Aiarako Udaleko alkatetzak kasuan kasuko ebazpenak egingo ditu, ordenantza hau garatze aldera.

Ordenantza honetan ager daitekeen edozein interpretazio zalantza alkatetzak ebatziko du, Aiarako Udaleko Euskara eta Hezkuntza Batzorde Informatiboaren irizpenari jarraikiz.

Ordenantza hau indarrean jarriko da testua, oso-osorik, ALHAOn argitaratu eta Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen 7/85 Legeko 65.2 artikuluan ezarritako hamabost eguneko epea igarota. Guztiak jakin dezaten argitaratzen da”.

BIGARRENA. Udal ordenantza hau jendaurrean edukitzea hogeita hamar eguneko epean, iragarkia Arabako Lurralde Historikoko Aldizkari Ofizialean (ALHAO) eta Udaletxeko iragarki oholean argitaratuta, erreklamazioak edo iradokizunak aurkeztu ahal izan ditzaten. Erreklamazioak edo iradokizunak Udalbatzak ebatziko ditu.

HIRUGARRENA. Jendurreko epean inork erreklamazio edo iradokizunik aurkeztu ezean, ordura arte behin-behinekoa zen erabakia behin betikoz onartutzat joko da.

Arespalditzan.- ALKATEA.- Sin.: Gentza Alamillo Udaeta.

Elektronikoki sinatutako agiria.

PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA.- La solicitud de modificación formulada por el **Grupo Municipal EH-Bildu** (entrada n.º **1063** de fecha **06/04/2021**) en relación con la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskara, que, en su versión en castellano, dice así:

“Tercera.-

b) Ser mayor de 16 años ~~al matricularse en el curso~~, y en el caso del programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan, tener la edad mínima establecida en el propio programa para poder tomar parte.



Propuesta: b) Ser mayor de 16 años al llegar el periodo de examinación, y en el caso del programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan, tener la edad mínima establecida en el propio programa para poder tomar parte.

c) Estar matriculado para el aprendizaje del euskara, del nivel (~~urratsa~~) I al 12, ambos inclusive, en alguno de los euskaltegis o centros de autoaprendizaje de euskara homologados por HABE (...)

Propuesta: c) Estar matriculado para el aprendizaje del euskara, del nivel A1 a C1 (ambos inclusive) o en cursos de mejora del euskara, en alguno de los euskaltegis o centros de autoaprendizaje de euskara homologados por HABE (...)

~~e) El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel (urratsa) del proceso de aprendizaje o alfabetización.~~

Propuesta: suprimir todo el párrafo.

~~f) En el caso de los cursos realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados, se subvencionarán ~~solamente los niveles de euskaldunización (urratsak) que hayan sido superados durante el curso, y para ello se examinará individualmente el resultado obtenido en cada uno de ellos, por lo que en los certificados que se presenten habrá de figurar dicha información (superación o no) referentes a cada uno de los niveles (urratsak) impartidos.~~ Los certificados deberán aportar también información relativa a la asistencia referente a cada nivel (urratsa) impartido, detallando horas impartidas y horas asistidas en cada uno de ellos.~~

Propuesta: f) Se subvencionarán los cursos realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados. Los certificados deberán aportar también información relativa a la asistencia referente a cada nivel impartido, detallando horas impartidas y horas asistidas en cada uno de ellos.

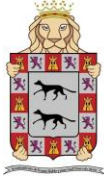
En el caso de los grupos de aprendizaje que se puedan formar en el propio municipio con la participación del Ayuntamiento, será necesaria una asistencia mínima del ~~80~~ por ciento (...)

Propuesta: En el caso de los grupos de aprendizaje que se puedan formar en el propio municipio con la participación del Ayuntamiento, será necesaria una asistencia mínima del 75 por ciento (...)

Cuarta.-

a)

- Estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados Por HABE: El 75 por ciento.



- Grupos de aprendizaje en el propio municipio con la participación del Ayuntamiento: El 75 por ciento.
- Estancias del Programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan: El 75 por ciento.

Propuesta: a) - Estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados Por HABE: el 100 por ciento.

- Grupos de aprendizaje en el propio municipio con la participación del Ayuntamiento: el 100 por ciento.
- Estancias del Programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan: el 100 por ciento.

~~b) En el caso de estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados por HABE, cada nivel del proceso de euskaldunización (urratsa) del 1 al 12, sólo se le subvencionará una vez a cada petionario durante todo su proceso de euskaldunización, previa acreditación por parte del petionario de la superación del nivel (urratsa) en cuestión. En el caso del programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan, se subvencionará en total como máximo un tiempo de estancia de dos meses por persona, y dicho tiempo de estancia deberá cubrirse en un plazo máximo de 5 años. La subvención correspondiente a una estancia de Egonaldiak podrá pedirse solamente en el plazo de solicitud correspondiente al mismo año en que se realizó la estancia.~~

Propuesta: suprimir todo el párrafo.

Quinta.-

c) – Certificados originales del euskalategi o centro de autoaprendizaje homologado: deberán indicar las siguientes características referentes a cada nivel (urratsa) impartido durante el curso: fecha de inicio y fin, número de horas lectivas impartidas y asistidas con el correspondiente porcentaje de asistencia, ~~si se ha superado el nivel o no~~, así como el coste de la matrícula desglosado por cada nivel (urratsa) impartido. En el caso de haber asistido a un barnetegi, el coste deberá presentarse desglosado de la siguiente manera: por un lado el coste total de las clases (desglosando a su vez el coste de cada nivel (urratsa) impartido), y por otro lado, el coste del alojamiento y manutención.

Propuesta: c) – Certificados originales del euskalategi o centro de autoaprendizaje homologado: deberán indicar las siguientes características referentes a cada nivel impartido durante el curso: fecha de inicio y fin, número de horas lectivas impartidas y asistidas con el correspondiente porcentaje de asistencia, así como el coste de la matrícula desglosado por cada nivel impartido. En el caso de haber asistido a un barnetegi, el coste deberá presentarse desglosado de la siguiente manera: por un lado el coste total de las clases (desglosando a su vez el coste de cada nivel impartido), y por otro lado, el coste del alojamiento y manutención.



Sexta.-

Las solicitudes y la documentación anexa se deberán presentar en el Ayuntamiento de Ayala ~~entre el 1 y el 30 de diciembre~~ de cada año, y en cada solicitud anual se podrán incluir únicamente el curso o cursos realizados desde octubre (inclusive) del año anterior hasta septiembre (inclusive) del año en que se realiza la solicitud.

Propuesta: Las solicitudes y la documentación anexa se deberán presentar en el Ayuntamiento de Ayala entre el 1 y el 31 de octubre de cada año, y en cada solicitud anual se podrán incluir únicamente el curso o cursos realizados desde octubre (inclusive) del año anterior hasta septiembre (inclusive) del año en que se realiza la solicitud.

Octava.-

(...) Se establece una ayuda máxima de 2000 euros para todo el proceso de euskaldunización de una persona, de tal manera que el montante acumulado que puede percibir una persona para este fin por parte del Ayuntamiento de Ayala no superará este límite.

Propuesta: suprimir todo el párrafo.

VISTO.- Que este asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Euskera y Educación, en las sesiones celebradas los días 13/04/2021 y 11/05/2021.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas para el Aprendizaje y Mejora del Euskara, cuyo texto definitivo queda de la siguiente forma:

Primera.- Objeto de la normativa.

El objeto de esta normativa es regular la concesión de las ayudas municipales anuales para el aprendizaje y mejora del euskera a las personas empadronadas residentes en el municipio de Ayala.

Segunda.- Régimen de la concesión de becas.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el gasto subvencionable, concediéndose el porcentaje del mismo establecido en la presente normativa. Se entenderá como gasto subvencionable el importe de la matrícula referida a las clases, en ningún caso se subvencionará manutención, alojamiento, transporte, material, salvo lo establecido para el programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan.

Las ayudas concedidas por estudios de euskera tendrán carácter de subvención y, en consecuencia, estarán sujetas a la Norma Foral 3/97, de 7 de febrero, de Subvenciones y



Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/03, de 17 de noviembre, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a la legislación complementaria correspondiente.

En aquellos casos en que la o el solicitante acredite que, además del cumplimiento de los requisitos generales, ha estado la mitad o más de los días de duración del curso (computados desde la fecha oficial de inicio y final del curso certificada por el euskaltegi correspondiente) en situación de desempleo, percibirá en todo caso el 100 por ciento del gasto subvencionable.

Tercera.- Personas beneficiarias y sus obligaciones.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado/a en el municipio de Ayala, desde al menos un periodo no interrumpido de seis meses anteriores a la fecha de inicio del curso a subvencionar, y ser residente en dicho municipio.

b) Ser mayor de 16 años al llegar el periodo de examinación, y en el caso del programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan, tener la edad mínima establecida en el propio programa para poder tomar parte.

c) Estar matriculado/a para el aprendizaje del euskara, del nivel A1 a C2 (ambos inclusive), o en cursos de mejora del euskera, en alguno de los euskaltegis o centros de autoaprendizaje de euskara homologados por HABE, o en los grupos de aprendizaje que se puedan formar en el propio Municipio con la participación del Ayuntamiento.

d) En caso de realizar un Barnetegi, se subvencionarán solamente las clases, quedando a cargo del alumno el alojamiento y la manutención. Por lo tanto, en estos casos, en el justificante de matrícula que se presentará al Ayuntamiento deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y los de manutención y alojamiento.

e) Se subvencionarán los cursos realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados. Los certificados deberán aportar información relativa a la superación o no del nivel cursado, asistencia detallando horas impartidas y horas asistidas en cada uno de ellos, siendo necesaria una asistencia mínima del 75% para poder acceder a la subvención. En el caso de los grupos de aprendizaje que se puedan formar en el propio Municipio con la participación del Ayuntamiento, será necesaria igualmente una asistencia mínima del 75% para poder acceder a la subvención, y los certificados emitidos por el personal técnico de Euskera de la Cuadrilla de Ayala, deberán aportar información relativa a la superación o no del nivel y a la asistencia global.

f) Tomar parte en el programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan: se subvencionará en total como máximo un tiempo de estancia de dos meses por persona, y dicho tiempo de estancia deberá de cubrirse en un plazo máximo de 5 años.



g) Hallarse al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

h) Estar al corriente de pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Ayala.

i) Encontrarse en situación de desempleo durante la mitad o más de los días del curso. Este requisito solo se exigirá para aquellas solicitudes que pretendan acceder a la ayuda de hasta el 100 por ciento del gasto subvencionable.

j) La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, pero sin que exista sobrefinanciación. Deberá presentarse junto a la solicitud la declaración de existencia o no de otras peticiones de ayuda o subvención para el mismo fin, y si es el caso, habrán de presentarse tanto las fotocopias compulsadas de las solicitudes cursadas como las fotocopias compulsadas de las respectivas resoluciones (Concedida- incluyendo cantidad-/Denegada), o la declaración de que se está a la espera de resolución. En este caso, los y las solicitantes están obligados/as a presentar en el Ayuntamiento la correspondiente resolución de concesión de subvención en el momento en que la reciban, siendo el incumplimiento de esta obligación causa de revocación de la subvención concedida. Se hará un seguimiento expreso del tema de otras subvenciones y el/la beneficiario/a deberá aportar los datos que se le soliciten.

k) Quienes soliciten esta subvención habrán de concurrir igualmente a las ayudas convocadas por otras instituciones (Diputación Foral de Álava, HABE, Gobierno Vasco, etc.) que les sean aplicables.

l) Se concederá un margen de tres años o cursos académicos para la superación de cada nivel. A partir de dicho tiempo, no se concederá subvención municipal por la acreditación de haber cursado un mismo nivel.

m) La omisión o falsedad de algún dato o documento a presentar en la solicitud, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en las que se haya podido incurrir. No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra alguna circunstancia de las contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Cuantía de las ayudas.

a)- Estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados Por HABE: El 100% (cien por ciento).

- Grupos de aprendizaje en el propio Municipio con la participación del Ayuntamiento: El 100% (cien por ciento).

- Estancias del Programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan: El 100% (cien por ciento). En el caso de los cursos, el porcentaje de la ayuda se refiere al coste de la matrícula del curso o cursos realizados desde octubre (inclusive) del año anterior al de petición de subvención anual a este Ayuntamiento hasta septiembre (inclusive) del año en que se



vida la mencionada subvención. En el caso de que la cantidad disponible en la partida de los presupuestos anuales del Ayuntamiento destinada a tal fin fuera insuficiente para cubrir todas las solicitudes contrastadas, se dará prioridad a conceder el 100% de la cuantía a las personas solicitantes que se hallen en situación de desempleo demostrable y acreditada y, posteriormente, se procederá a su distribución proporcional a fin de que todas y todos los solicitantes que cumplan los requisitos reciban en concepto de ayuda el mismo porcentaje proporcional correspondiente del coste de la matrícula.

b) En el caso de estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados por HABE, cada nivel del proceso de euskaldunización del A1 al C2 se podrá subvencionar, previa acreditación de la superación del nivel, en el espacio temporal de tres años o cursos académicos. En el caso del programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan, se subvencionará en total como máximo un tiempo de estancia de dos meses por persona, y dicho tiempo de estancia deberá de cubrirse en un plazo máximo de 5 años. La subvención correspondiente a una estancia de Egonaldiak podrá pedirse solamente en el plazo de solicitud correspondiente al mismo año en que se realizó la estancia.

c) En el caso de que existan ayudas o subvenciones de otras instituciones o entidades, se concederá el porcentaje estipulado para cada caso, sobre la parte correspondiente al coste de la matrícula no subvencionada por otras instituciones o entidades.

d) En caso de haber estudiado en un Barnetegi, se subvencionarán solamente el coste de las clases, quedando a cargo del alumno/a el alojamiento y la manutención.

Quinta.- Documentos que se deben presentar.

a) Impreso de solicitud con todos los datos solicitados, incluyendo declaración sobre la existencia o no de otras peticiones de subvención y, en su caso, fotocopia compulsada de la petición. Si la petición ha recibido respuesta, fotocopia compulsada de la resolución (cantidad concedida o denegación); si se está a la espera de resolución, declaración en tal sentido.

b) Fotocopia compulsada del Documento de Identidad de la persona solicitante.

c) – Certificados originales del euskaltegi o centro de autoaprendizaje homologado: deberán indicar las siguientes características referentes a cada nivel impartido durante el curso: fecha de inicio y fin, número de horas lectivas impartidas y asistidas con el correspondiente porcentaje de asistencia, así como el coste de la matrícula desglosado por cada nivel impartido y superación o no del correspondiente nivel. En el caso de haber asistido a un barnetegi, el coste deberá de presentarse desglosado de la siguiente manera: por un lado, el coste total de las clases (desglosando a su vez el coste de cada nivel impartido), y, por otro lado, el coste del alojamiento y manutención.

– Certificados originales de los grupos de aprendizaje en el propio Municipio con la participación del Ayuntamiento, emitidos por el personal técnico de Euskera de la Cuadrilla de Ayala: deberán indicar la fecha de inicio y fin del curso, niveles impartidos,



número de horas lectivas impartidas y asistidas con el correspondiente porcentaje global de asistencia., así como el coste total de la matrícula y superación o no del correspondiente nivel.

d) Justificante original de entidad bancaria de pago de matrícula.

e) Certificado emitido por la administración competente acreditativo de estar al corriente de los pagos de los impuestos con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.

f) Documento acreditativo de la vida laboral en el período de la realización del curso, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el caso de aquellas solicitantes que, por haber estado en más de la mitad del curso en situación de desempleo, desean optar a recibir el 100 por ciento del gasto subvencionable tal y como se recogen en el punto sexto de esta convocatoria.

Sexta.- Plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa.

Las solicitudes y la documentación anexa se deberán presentar en el Ayuntamiento de Ayala entre el 1 y el 31 de octubre de cada año, y en cada solicitud anual se podrán incluir únicamente el curso o cursos realizados desde octubre (inclusive) del año anterior hasta septiembre (inclusive) del año en que se realiza la solicitud. En el caso del programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan, solo podrá solicitarse subvención para las estancias realizadas durante el mismo año en que se pida la subvención.

Si se hubiese detectado alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada, se dispondrá de un plazo de 10 días a partir del requerimiento por parte del Ayuntamiento, para la subsanación. Si agotado dicho plazo la solicitud no ha sido corregida, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

Séptima.- Estudio y resolución de las solicitudes.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el personal técnico de Euskera de la Cuadrilla de Ayala, que emitirá un informe del cual se dará cuenta a la Comisión Informativa de Euskera y Educación del Ayuntamiento de Ayala. Si se estima oportuno, el Ayuntamiento podrá recabar datos o aclaraciones sobre las documentaciones presentadas para completar su estudio o valoración.

Corresponderá la Resolución definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala. El acuerdo concederá o denegará la ayuda, en cuyo caso incluirá la motivación. Sea cual fuere la resolución, ésta podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidas por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Límite de la subvención.



El importe total de las subvenciones incluidas las obtenidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, en ningún caso podrá superar el coste del curso realizado por el/la beneficiario/a. La Comisión Informativa de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ayala podrá revisar la subvención aprobada una vez concedida la resolución de ayudas de otras entidades, impidiendo cualquier tipo de sobrefinanciación.

Novena.- Control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como en el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El/la beneficiario/a tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Décima.- Pérdida de la subvención.

En el supuesto en que los/as beneficiarios/as de las ayudas incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, se iniciará un expediente para el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Los supuestos en que se incoará la apertura del expediente de pérdida de la subvención son:

- a) El falseamiento de los datos formulados por la solicitud o en la documentación aportada.*
- b) Que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada desarrollada por el/la beneficiario/a.*
- c) La no comunicación al Ayuntamiento de Ayala de la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se hubiera aprobado por el Ayuntamiento de Ayala la liquidación oportuna.*
- d) Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente ordenanza.*

Undécima.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases supondrá, además de la pérdida de la ayuda concedida, la incursión en el régimen de infracciones y sus correspondientes sanciones administrativas expuestas en el Título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Desarrollo, interpretación y difusión.



La Alcaldía del Ayuntamiento de Ayala dictará las resoluciones oportunas para el desarrollo de la presente ordenanza.

Cualquier posible duda de interpretación de esta ordenanza será resuelta por la Alcaldía previo dictamen de la Comisión Informativa de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ayala.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el BOTHA y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases del Régimen Local. Lo que se hace público para general conocimiento”.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública, mediante publicación de anuncio en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTHA)*, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que, en su caso, serán resueltas por el Pleno de la Corporación

TERCERO. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, durante el plazo de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Documento firmado electrónicamente”.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

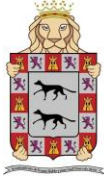
6º.- Propuesta del Equipo de Gobierno de solicitud de subvención al amparo del Programa 2022 de Ejecución de obras menores.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la solicitud de subvención a la Diputación Foral de Álava, al amparo del Programa 2022 de Ejecución de obras menores, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO que en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* Nº 59 de fecha 31 de mayo de 2021, aparece publicado el Acuerdo 313/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 25 de mayo de aprobar las líneas de ayudas para las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el Programa 2022 de Ejecución de Obras Menores.

VISTO que en el apartado 3 del citado acuerdo se indica que, el plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 23 horas 59 minutos del día 08 de julio de 2021.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento pretende acometer en la parcela de equipamiento sita en Zuaza, en el Polígono 2, Parcela 592, de Ayala, unas obras en la pista que discurre alrededor del campo de fútbol, que se encuentra con aglomerado asfáltico dispuesto en bases que han tenido un comportamiento expansivo. Por ello, se hace preciso el saneado de las zonas claramente levantadas por la expansividad, la aportación de material granular compactado y el



posterior aglomerado, tanto de los puntos intervenidos, como prácticamente de la totalidad del resto de la pista.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento no cuenta con ninguna financiación ajena para esta obra y que, por tanto, deberá ser acometida íntegramente con fondos municipales,

El Grupo Municipal EAJ-PNV, propone que se concorra a esta convocatoria del Programa de Obras Menores 2022 de la Diputación Foral de Álava, solicitando subvención para las obras citadas.

En Respaldiza

EL ALCALDE.- Fdo. Gentza Alamillo Udaeta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Este asunto fue informado favorablemente en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente, celebrada el día 8 de junio de 2021.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

7º.- Moción presentada por el Grupo Municipal EH-Bildu sobre despliegue de energías renovables.-Seguidamente, se da cuenta a la Corporación, de que el Grupo Municipal EH-BILDU ha presentado una Moción respecto al despliegue de energías renovables, que dice así:

“ENERGIA BERRIZTAGARRIEN HEDAPENARI BURUZKO MOZIOA

Gaur egun, Larrialdi Klimatikoak daukagun mehatxurik handienetako bat da. Beraz, erantzun azkarra eta klima eta energia politiken eraldaketa eraginkorra eskatzen duen erronka baten aurrean gaude. Erronka honek lan eta ahalegin partekatua eta Euskal Herri neutro batera iristeko ibilbide-orri bat eskatzen du. Horrek guztiak, jakina, gizarte gisa interpelatzen gaitu, eta gure ohituretan zenbait aldaketa eskatzen dizkigu.

Politika publiko guztiak bizi dugun egoerari erantzun behar diote. Erantzun adostua eman behar dugu. Aldez aurretik zehaztutako eta adostutako lurralde estrategia bati erantzuten ez dioten proiektuak garatzea saihestu behar dugu. Esan ere, Araban gure lurraldeak behar duen estrategiara egokitzen ez diren energia berriztagarrien proiektuak ugaritzen ari dira azken hilabetetan.

Testuinguru horretan, energia berriztagarriekin eta horien ezarpenarekin lotutako bi eztabaida handiren atarian gaude: Araba Klima 2050 plana Araban, eta, are garrantzitsuagoa, EAEko Energia Berriztagarrien Lurralde Plan Sektoriala (LPS). Beraz, berriztagarrien mapa definitzeko eta adostasunetik abiatuta egiteko tresna gisa balioko duen



dokumentuaren eztabaida eta definizioaren aurrean gaude, ingurumenaren babesa eta herritarren interes orokorrak ahaztu gabe.

Horregatik guztiagatik, Aiarakoko Udalak:

1. Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio, larrialdi klimatikoaren testuinguruan, energia berriztagarrien hedapena modu antolatu eta planifikatuan egingo dela bermatzea, herritarren interesak errespetatuz eta lurraldeko ingurumen balioen zaintzarekin bat etorritz.

2. Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio Energia Berriztagarrien Lurralde Plan Sektorialaren (LPS) onartze prozesua ahalik eta azkarren bideratzea, izapidetze prozesuan ahalik eta kontsentsu politiko, sozial eta instituzional handiena bilatuz.

3. Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio energia berriztagarrien inguruko plangintza egiterako orduan, lehenetsi ditzala berriztagarrien hedapen deszentralizatua eta biziki antropizatuak dauden kokalekuak.

4. Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio LPSa izapidetu bitartean ez dezala aurrera egin ingurumenean eragina izan dezaketen partaidetza publikoko energia berriztagarriko proiektuetan.

MOCIÓN SOBRE EL DESPLIEGUE DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

La Emergencia Climática es, actualmente, una de las mayores amenazas para para nuestra civilización. Por tanto, nos encontramos ante un reto que requiere de una respuesta rápida y de una transformación efectiva en las políticas climáticas y energéticas. Este reto al que nos enfrentamos necesita de un trabajo y esfuerzo compartido, de una hoja de ruta que permita llegar a una Euskal Herria neutra en emisiones de carbono. Todo esto, evidentemente, nos interpela como sociedad y nos exige una serie de cambios en nuestras costumbres.

Todas las políticas públicas deben responder a la situación que vivimos. Debemos dar un respuesta consensuada y acordada. Debemos evitar el desarrollo de grandes proyectos renovables que no respondan a una estrategia territorial previamente definida y acordada. En Araba, estamos asistiendo a la proliferación de proyectos de energías renovables que no se ajustan a esa estrategia que necesita nuestro territorio.

En este contexto, nos encontramos a las puertas de dos grandes debates relacionados con las energías renovables y con su implantación territorial; el plan Araba Klima 2050 en Araba y, lo que es más importante, el Plan Territorial Sectorial (PTS) de Energías Renovables en la CAV. Nos encontramos, por tanto, ante el debate y definición del documento que servirá como herramienta para definir el mapa de las renovables y para hacerlo desde el consenso y la planificación; sin olvidarnos de la preservación medioambiental y los intereses generales de la ciudadanía.

Por todo lo anterior, al Ayuntamiento de Ayala:



1. *Insta al Gobierno Vasco a garantizar que, en el contexto de emergencia climática, el despliegue de sistemas de energías renovables se realice de forma organizada y planificada, respetando los intereses de la ciudadanía y de acuerdo con la preservación de los valores ambientales del territorio.*
2. *Insta al Gobierno Vasco a encauzar a la mayor brevedad posible el proceso de aprobación del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables (PTS), buscando el máximo consenso político, social e institucional en el proceso de tramitación.*
3. *Insta al Gobierno Vasco a que a la hora de planificar las energías renovables priorice el desarrollo descentralizado de sistemas de energías renovables en emplazamientos fuertemente antropizados.*
4. *Insta al Gobierno Vasco a que, durante la tramitación del PTS, detenga el avance de los grandes proyectos de producción de energía renovable de participación pública que puedan afectar al medio ambiente”.*

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), comenta que, en ese sentido, la moción presentada por EAJ-PNV es más completa, y es la que van a instar a aprobar.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) manifiesta que en la Comisión dijo que se abstenía en ambas porque ella esperaba que se lograra un consenso, pero en vista de que no ha sido así, vota a favor de la de EH-BILDU.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), indica que considera que las dos mociones son distintas, ya que ellos proponen modelos descentralizados, y que se paralicen todos los grandes proyectos que están en marcha hasta que no se definan exactamente los objetivos.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), comenta que ellos no hablan de grandes proyectos sino de que aquellas infraestructuras que se desarrollen en el ámbito de Euskal Herria, deben estar perfectamente alineadas con la legislación medioambiental. Añade que también instan a elaborar un plan territorial sectorial y a valorar otras fuentes de energía verde como el hidrógeno.

La Corporación queda enterada y acuerda, con el voto en contra de los y las representantes presentes del Grupo Municipal EAJ-PNV, y el voto a favor de las y el representante del Grupo Político Municipal EH-BILDU y AIARA BATUZ, rechazar la Moción del Grupo Municipal EH-BILDU respecto al despliegue de energías renovables.

8º.-Enmienda de sustitución de EAJ-PNV a la moción presentada por EH-Bildu sobre el despliegue de las energías renovables.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación, de que el Grupo Municipal EAJ-PNV ha presentado una enmienda de sustitución respecto a la Moción presentada por EH-BILDU respecto al despliegue de energías renovables, que dice así:



“Energia berriztagarrien hedapeneri buruzko ordezkatzeko zuzenketa EH Bilduk aurkeztutako mozioari.

Gentza Alamillo Udaetak, EAJk Aiarako Udalean duen taldeko bozeramaile denak, indarrean dagoen araudiaren argitan, EH Bilduk energia berriztagarrien hedapeneri buruz egindako mozioari honako ORDEZKATZE ZUZENKETA hau aurkeztu dio.

ZIOEN AZALPENA

Duela gutxi onartu den Klima-aldaketari buruzko legeak zenbait helburu ezartzen ditu hainbat epealditan, egungo energia-eredua eta atmosferako karbono-isuriak nabarmen aldatuko dituztenak. 2030ean amaitzen den lehen helburu horretan, CO2 isurketak %23 murriztu behar ditugu, energia berriztagarriak % 42ra arte areagotu behar ditugu, eta energia elektrikoaren %70 baino gehiago iturri berriztagarrietatik etortzea lortu behar dugu.

Une honetan, abian da Energia Berriztagarrien Lurralde Plan Sektorialaren aldaketa, arlo horrekin lotutako alderdi guztiak ordenatuko dituena. Baina aipatutako helburuak betetzeko, egungo planean aurreikusitako instalazioak abian jartzea bultzatu behar da, energia berriztagarrien ekoizpen propioaren azken postuetatik atera eta Euskadi legeak ezartzen dituen helburuetara iristea lor dezan.

Horregatik guztiagatik, Aiarako Udaleko EAJ PNVren udal-taldeak ORDEZTEKO ZUZENKETA hau aurkeztu dio energia berriztagarrien hedapeneri buruz EH Bildu taldeak aurkeztutako mozioari.

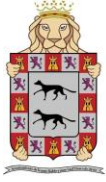
ZUZENKETA

1.- Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio lerrokatu ditzala bere helburuak Europako Itun Berdearen helburuekin, garapen bidezko eta iraunkorreko eredu batean aurrera egiteko Basque Green Deal-en bidez.

2.- Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio Energia Berriztagarrien Lurraldearen Plangintza Sektoriala ahalik eta adostasun politiko eta sozial handienarekin egin dadila.

3.- Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio Euskadin garatzen diren energia berriztagarrien proiektu guztiek indarreko lege-esparruan jasotako ingurumen-neurriak errespetatu eta bete ditzatela, bai Klimari buruzko Europako Legera eta Espainiako Gobernuaren Klima Aldaketari eta Trantsizio Energetikoari buruzko Legera egokitzeko prozesu bat ireki dezala ere, onartu ondoren beharrezkoa izanez gero.

4.- Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio klima-aldaketari eta energia-trantsizioari aurre egiteko Europako, Estatuko edo EAeko funtsak energia berriztagarriak eta eraginkortasun energetikoa sustatzeko proiektuetara bidera daitezela, Euskadiko Energia Estrategiaren irizpideei jarraituz.



5.- Eusko Jaurlaritzari eskatzen dio hidrogenoarekin zerikusia duten proiektuetarako Europako, Estatuko edo EAeko funtsek balio dezatela CO2 isurketarik gabeko energia berriztagarrietatik datorren hidrogeno berdea lortzeko.

Enmienda de sustitución a la moción presentada por EH Bildu sobre el despliegue de las energías renovables.

D. Gentza Alamillo Udaeta, portavoz del Grupo Municipal de EAJ-PNV en el ayuntamiento de Ayala, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Moción de EH BILDU sobre el despliegue de las energías renovables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente aprobación de la ley de cambio climático, establece una serie de objetivos en diferentes periodos que van a modificar sustancialmente el modelo energético actual y las emisiones de carbono a la atmósfera. En este primer objetivo que finaliza en 2030, debemos reducir un 23% la emisión de CO2, incrementar las energías renovables hasta un 42% y conseguir que más de un 70% de la energía eléctrica provenga de fuentes renovables.

En este momento, está en marcha la modificación del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables, que ordenará todos los aspectos relacionados en esta área, pero para cumplir los objetivos antedichos, se necesita impulsar la puesta en marcha de instalaciones ya previstas en el plan actual, que saque a Euskadi de los últimos puestos en la producción propia de energía renovable y consigamos llegar a los objetivos que la ley establece.

Por todo ello, el Grupo municipal del EAJ PNV del Ayuntamiento de Ayala presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Moción presentada por el Grupo EH Bildu sobre el despliegue de las energías renovables.

ENMIENDA

1.- Insta al Gobierno Vasco a alinear sus objetivos con los del Pacto Verde Europeo para avanzar en un modelo de desarrollo justo y sostenible a través de Basque Green Deal.

2.- Insta al Gobierno Vasco a que la elaboración del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables se realice con el mayor consenso político y social posible.

3.- Insta al Gobierno Vasco a que todos los proyectos de energías renovables que se desarrollen en Euskadi respeten y se sometán a las medidas medioambientales recogidas en el marco legal vigente así como a abrir un proceso de adaptación a la Ley Europea del Clima y Ley de Cambio Climático y Transición Energética del Gobierno de España, en caso de que fuera necesario tras su aprobación.

4.- Insta al Gobierno Vasco a que los fondos europeos, estatales o vascos destinados a la lucha contra el cambio climático y la transición energética se destinen a proyectos de fomento



de energías renovables y eficiencia energética, siguiendo los criterios de la Estrategia Energética de Euskadi.

5.- Insta al Gobierno Vasco a que los fondos europeos, estatales o vascos destinados a proyectos relacionados con el hidrógeno sirvan para obtener hidrógeno verde proveniente de energías renovables sin emisiones de CO2.

Arrespalditzan, 2021/06/01.

Sin. / Fdo.:

*Portavoz municipal de EAJ-PNV
EAJ-PNVren udal bozeramailea”.*

La Corporación queda enterada y acuerda con el voto en contra de la representante del Grupo Político Municipal AIARA BATUZ y de las y el representante del Grupo Político Municipal EH-BILDU, y el voto a favor de los y las representantes presentes del Grupo Municipal EAJ-PNV, aprobar la enmienda de sustitución presentada por EAJ-PNV, respecto a la Moción presentada por EH-BILDU relativa al despliegue de energías renovables.

9º.-Propuesta de Acuerdo Plenario de prórroga y modificación del contrato de servicio de mantenimiento y atención a las piscinas municipales y sus instalaciones.-

A continuación, se da cuenta a la Corporación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día de esta Sesión.

A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al contrato del servicio de mantenimiento y atención a las piscinas municipales y sus instalaciones durante la temporada estival en el Municipio de Ayala, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO.- *El contrato del servicio de mantenimiento y atención a las piscinas municipales y sus instalaciones durante la temporada estival en el Municipio de Ayala, que este Ayuntamiento suscribió con la empresa TALDESPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. , adjudicado por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2016.*

VISTO *que el Resuelvo segundo del citado Decreto de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2016, número 175/16, establece que “...El plazo del contrato será de (4) CUATRO AÑOS, a contar desde la firma del contrato, y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un plazo máximo de dos años más (dos prórrogas anuales)...”.*

VISTO *que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (legislación derogada, pero aplicable a este contrato en virtud de*



lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario.

***VISTO** el DECRETO 26/2021, de 31 de mayo, del Lehendakari, de modificación del Decreto 23/2021, de 7 de mayo, del Lehendakari, sobre medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que establece medidas, cuya implementación requiere la tramitación de un expediente de modificación del presente contrato.*

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (legislación derogada, pero aplicable a este contrato en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), se propone la adopción por el pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

***PRIMERO.-** Acordar la última prórroga, durante la temporada estival 2021, del contrato del servicio de mantenimiento y atención a las piscinas municipales y sus instalaciones en el Municipio de Ayala, que este Ayuntamiento suscribió con la empresa TALDESPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.*

***SEGUNDO.-** Delegar en el Sr. Alcalde la tramitación y aprobación de la necesaria modificación del contrato, al objeto de dar respuesta a la situación sanitaria actual originada por la pandemia del COVID-19.*

***TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a TALDESPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., adjudicatario del servicio.*

EL ALCALDE- PRESIDENTE.-Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Señala el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que, para hacer frente al plan de contingencia contra el COVID que exige la normativa, se exige dotar al servicio de una persona adicional, y se trata de tramitar la figura jurídica procedente, para la gestión y abono de estos mayores recursos necesarios.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta trascrita en la forma en que ha sido redactada.

10º.- Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2021/257 al 2021/341, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

“RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/257.- Aprobación Crédito Adicional por Alcalde 2/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/258.- J.I.A.G.- Solicitando al Registro de la Propiedad inscripción marginal de inicio expediente restauración urbanística por construcción de vivienda en Retes de Llantenó



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/259.- Larrabe, S.C.- Concesión de Licencia de obra para obra de raseo de fachadas en vivienda de Agiñaga

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/260.- A.E.A.- Solicitándole fianza para la correcta gestión de residuos de obra de instalación de piscina en vivienda de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/261.- M.F.G.- Solicitando fianza gestión residuos obra instalación piscina en parcela de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/262.-Y.G.O.-Devolución de fianza de gestión de residuos de obra de rehabilitación de cubierta de cabaña en Maroño.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/263.- ZANDESA,S.A.- Solicitando informe a Gobierno Vasco sobre estado de tramitación de expediente de calidad de suelo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/264.- G.S.Q.- Solicitando documentación para aceptación de Comunicación Previa de Actividad agropecuaria en Sojo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/265.- J.M.R.D.-Solicitándole fianza gestión residuos obra rehabilitación cubierta vivienda en Salmantón.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/266.- V.R.M.- Concesión de Licencia de Obra para consolidación de muro en finca de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/267.-I.P.U.- Concesión de Licencia municipal de obra para retirada de chimenea y recubrimiento de pared en vivienda de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/268.-G.S.Q.- Concesión de licencia de primera utilización de pabellón en Sojo y solicitando documentación para devolución de fianza de Gestión de Residuos de obra.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/269.- Embalajes Urkijo, S.L.- Solicitándole documentación para tramitación de Licencia de Actividad clasificada.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/270.- M.I.A.Z.-Solicitándole documentación para tramitación de Licencia de Actividad clasificada.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/271.- Escuela Art. Valle de Llanteno. Concesión abono 80% de la subv. concedida 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/272.- Cysunor,S.L.- Solicitándole documentación adicional para tramitación de Licencia de Actividad Clasificada.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/273.- J.O.A.- Solicitando fianza de Gestión de Residuos para obra de instalación de piscina en parcela de Luiaondo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/274.- I.D.U.- Concediéndole licencia municipal de obras para sustitución de teja de cubierta de vivienda en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/275.- EUSKARAZ KOOP. E.- Decreto de adjudicación de contrato de servicio de dinamización del programa Berbalagun-Gurasolagun en Aiara-Ayala

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/276.- Aprobación expediente de Crédito Adicional Nº 3/2021 por importe de 6.168,62 euros.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/277.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.- Concesión de Licencia Municipal de Obras para rehabilitación de bolera de Beotegi y entorno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/278.- U.M.A.- Devolución de fianza de gestión de residuos de obra de construcción de vivienda en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/279.- J.E.C.G.- Solicitándole documentación adicional para



Aceptación CPA botiquín en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/280.- MB.S.Y.- Solicitando documentación para concesión de Licencia municipal de obras de rehabilitación de vivienda en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/281.- Apartamentos turísticos Llanteno, S.C.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia de 1ª ocupación OBRA y devolución de fianza Gestión residuos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/282.-Apartamentos turísticos Llanteno, S.C.- Solicitado documentación para Aceptación de CPA de apartamentos turísticos en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/283.- Aprobación y pago relación gastos por gestión del CRAD, meses de febrero, marzo y abril 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/284.- Apartamentos turísticos Llanteno, S.C.-Solicitándole documentación para concesión de licencia de primera ocupación Urbanización y devolución de fianza Gestión Residuos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/285.- Solicitud de subvención a Gobierno Vasco para digitalizar libros de actas del pleno 1741-1962.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/286.- Elkarkidetzta Pentsioak.- Aprobación pago liquidación-factura, mayo 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/287.- Comunidad de Propietarios Bº Zubito, nº 7 de Respaldiza.- Solicitándoles documentación adicional para tramitación de Licencia Municipal de Obras de cerramiento de acceso a viviendas en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/288.-T.U.U.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia municipal de obras de reparación de cierre ganadero en parcela de Olabazar.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/289.- JM.Z.L.- Concesión de Licencia Municipal de Obra para rehabilitación de escuadra inferior de parte baja de fachada de vivienda en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/290.-JM.J.A.- Concesión de Licencia de Obra para reforma de baño en vivienda de Olabazar.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/291.- I.F.R.- Solicitándole documentación adicional para concesión de Licencia de 1ª Utilización y devolución de fianza gestión residuos de obra construcción nave para cría caballos Fase I y II.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/292.- I.F.R.- Solicitándole documentación adicional para Aceptación de CPA nave para cría de caballos Fase I y II.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/293.- GALEMYS, S.L.- Adjudicación contrato de asesoría técnica para la preparación y seguimiento del proceso de la agenda 2030 escolar.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/294.- Concediendo Licencia Municipal de obras para instalación de piscina en parcela de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/295.- A.E.F.- Concesión de Licencia municipal de obras para instalación de piscina en parcela de Luiaondo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/296.- JM.R.D.-Concesión de Licencia municipal de obras para rehabilitación de cubierta en vivienda de Salmantón.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/297.- J.O.A.- Concesión de Licencia municipal de obras para instalación de piscina en parcela de Luiaondo



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/298.-Junta Adm. de Llanteno. Aprobación pago subvención concedida en el 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/299.- Aprobación de expediente para adjudicación de contrato de gestión de colonias "Aiarako Jolas Txokoak"

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/300.- Comunidad propietarios de Bº Zubito, nº 7 de Respaldiza.- Concesión de Licencia de Obra para cerramiento de accesos a viviendas.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/301.- J.A.F.C.- Aceptación de renuncia a licencia de obra solicitada para reparación de cierre de parcela en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/302.- Junta Administrativa de Menagarai-Beotegi.- Concesión de Licencia de obra parara hormigonado de camino Aretxabala en Beotegi.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/303.- A.F.Y.- Acceso a la consulta de expedientes y documentos del archivo municipal.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/304 Aprobado informe mensual correspondiente a las nóminas del personal y alcalde, mes mayo 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/305.- FJ.J.A. - Solicitándole documentación adicional para devolución de fianza de gestión de residuos. de obra de construcción piscina en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/306.- T.G. Seguridad Social. Aportación cuota mes abril 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/307.- Cuadrilla de Ayala.- Aportación económica por gastos de gestión de residuos RSU, segundo trimestre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/308.- Proyekta Contract, SCP. Aprobación factura F2104 por importe de 11.495 euros

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/309.- MT.S.G.- Concesión de licencia municipal de obras para arreglo de terraza en vivienda en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/310.- A.U.U.- Renovación de tarjeta de estacionamiento por caducidad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/311.-JA.I.V.- Solicitándole documentación para Aceptación de Comunicación Previa de Actividad de explotación ganadera en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/312.- M.DS.A.- Inicio de expediente de restauración del orden urbanístico por obras en parcela 882, de Menagarai.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/313.- JA.I.V.- Solicitándole documentación para concesión de Licencia de Obra de construcción de cuadra para ganado vacuno en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/314.- Luyando System, S.L.- Solicitándole documentación para Aceptación de Comunicación Previa de Actividad en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/315.- Talleres Banoa, S.L.- Solicitándole documentación para concesión de Licencia de Actividad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/316.- Aluventanas Omar, S.Coop.- Solicitándole documentación para aceptación de CPA de carpintería metálica en Polígono Industrial de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/317.- Fundación Benéfica Alday.- Concesión de Licencia de Primera Ocupación de Residencia para Tercera Edad en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/318.- Fundación Benéfica Alday.- Aceptación de CPA de Residencia para personas mayores en Respaldiza.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/319.- M.V.E.- Solicitándole documentación adicional para Aceptación de CPA de pabellón ganadero en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/320.- M.V.E.- Concesión de Licencia de Primera utilización de nave agroganadera en Murga y solicitando documentación para devolución de fianza gestión residuos de obra.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/321.- A.S.Y.- Sustitución de tarjeta de estacionamiento por deterioro.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/322.- ALDAMOLIS.L.- Solicitándole documentación para concesión de Licencia Municipal de Obras de rehabilitación de caserío en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/323.- E.A.M.- Solicitándole documentación para concesión de Licencia Municipal de obras de rehabilitación de caserío en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/324.-G.O.T.- Concediéndole Permiso de Inicio de Obra para construcción de vivienda en Etxegoien.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/325.- Aprobación relación contable de facturas de la relación F/2021/5.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/326.- L y B. T.M.- Denegando devolución fianza gestión residuos obra Rehabilitación cubierta en caserío situado en Bº Etxabe, nº 12, de Salmantón.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/327.- L y B T.M.- Denegando devolución de fianza de gestión de residuos de obra de Rehabilitación de cubierta de caserío en Bº Etxabe, nº 11 de Salmantón.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/328.- A.I.G.- Denegación renovación de Tarjeta de Estacionamiento por caducidad de periodo de validez de la resolución de Discapacidad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/329.- Aportación económica a Partidos Políticos Municipales, mes mayo 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/330.- Aportación económica a corporativos, mes mayo 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/331.- Obispado de Vitoria.- Concesión de Licencia de Obra para reparación de cubierta de Iglesia de Santiago en Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/332.- Asasam. Aprobación pago 80% de la subvención concedida en el 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/333.- Ikastola Etxaurren. Ampa. Abono nóminas equipo psico-pedagógico y auxiliar aula dos años, mes mayo 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/334.- S.B.M. Devolución parte recibo del IVTM 2021 por baja definitiva del vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/335.- MC.R.P.- Abono matrícula curso de euskera.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/336.- L.R.R.- Tarjeta de estacionamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/337.- I.G.A.- Devolución parte proporcional IVTM por baja de vehículo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/338.-JA.G.A.- Inicio expediente de restauración urbanística por la construcción de pabellón agrícola sin licencia municipal de obras en Retes de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/339.- A.Z.L.- Desestimación recurso reposición contra Decreto Alcaldía denegando Licencia de obra rehabilitación cabaña en Murga.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/340.- J.M.L. Concesión de Licencia de obra para renovación cierre acceso a vivienda en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/341.- I.I.A.- Declaración edificación en Murga fuera de ordenación.

El Sr. Concejal, D. Koldo Mendioroz Goldaraz (EH-BILDU), solicita sean aclarados dos decretos de alcaldía, el 282 y 284, relacionados con los apartamentos turísticos de Llantenno.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que una vez finalizada cualquier obra de vivienda, se requiere un documento final de obra para tramitar la licencia de primera ocupación y que ha sido requerido el documento que falta para poder realizar la devolución de la fianza. Añade que, por otro lado, se está tramitando también la licencia de actividad.

El Sr. Concejal, D. Koldo Mendioroz Goldaraz (EH-BILDU), señala que esto le extraña porque se les ha pagado una factura por unos servicios, cuando aún se está tramitando la licencia de actividad.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), contesta que, se produjo una situación urgente, el incendio de una vivienda a Llantenno, y se pagó una factura por unos servicios de alojamiento a esa familia para dar una solución rápida a esa familia procurando no agravar más su situación, hasta poder ocupar el piso de emergencia social, en el que ahora están.

La Corporación se da por enterada.

11ª.- Ruegos y preguntas.

La Sra. Concejala Dª. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) formula las siguientes preguntas o ruegos:

- Pregunta al Sr. Concejal D. Unai Campo Arenaza por el tema del agua en la Sierra.
El Sr. Concejal, D. Unai Campo Arenaza (EAJ-PNV), comenta que está fallando el bombeo del agua y está siendo complicado para la empresa encontrar la solución a la incidencia.
El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), añade que está siendo trasladada a la empresa que lo gestiona la urgencia de dar una solución.
- La Sra. Concejala, Dª. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), pregunta si se sabe algo sobre el posible cierre del vacunódromo de Llodio.
El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que oficialmente no se ha recibido ninguna comunicación al respecto.
- La Sra. Concejala, Dª. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), aprovecha para agradecer a la Secretaria-Interventora su trabajo durante este tiempo.
- En relación a las mociones de EAJ-PNV y EH-BILDU, comenta que le gustaría que se hicieran mociones no tan generales, sino más relacionadas con acuerdos alcanzados en Ayala.



La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) responde que en estas mociones que han presentado, los proyectos de ambas formaciones son tan diferentes que es muy difícil llegar a acuerdo, pero que si es posible se hace.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que en muchas ocasiones se alcanza el consenso.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) formula las siguientes preguntas o ruegos:

- Solicita que se les envíe la documentación relativa a la ayuda de Vital Fundazioa y al Plan de Euskera., así como los datos de la emigración en Ayala.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), contesta que les será remitida la documentación solicitada. Señala que ha costado disgregar los datos de emigración por pueblos; respecto al proyecto de la ayuda de Vital Fundazioa, indica que se remitieron con la documentación que se envió a la Comisión Informativa en que fue tratado el asunto, pero se volverá a mandar; así como el Plan de Euskera.

- La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), comenta que han presentado una moción el día anterior al Pleno, sobre el día de las víctimas de las torturas que es el día 26 de junio, y que si bien entiende que no se haya podido incluir por no haber tiempo para analizarla, otras veces también se incluyen temas por urgencia. Indica que en esa moción se denuncia la impunidad de las personas que han llevado a cabo dichas torturas y el abandono institucional con respecto a víctimas, y solicitan que el día 26 de junio se coloque la bandera en memoria de fallecidos víctimas de dicha práctica.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que efectivamente no ha habido tiempo para analizar la moción que llegó el día anterior a este pleno y, por ese motivo, su propuesta ha sido no incluirla pero tratarla en el punto de ruegos y preguntas. Añade que se posicionan a favor de ese reconocimiento a las víctimas e instan a los poderes públicos a que tomen medidas para que no quede impune ninguna vulneración de los derechos humanos, venga de donde venga.

- La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), pregunta que si ya ha llegado el informe jurídico sobre el Plan Parcial de Zuaza, cuáles van a ser los pasos a seguir, y si se ha informado a la Junta Administrativa de Zuaza.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), señala que tal y como ya le contestó por teléfono, se ha recibido el informe jurídico del equipo redactor, y en este caso, es distinto el posicionamiento técnico y jurídico del equipo. Por tanto, añade que se va a pedir a Gerardo que acuda a la próxima Comisión de Urbanismo y explique en base a qué realiza esas consideraciones técnicas teniendo ese informe jurídico, y que una vez aclarado y trabajado esto, será trasladado a la Junta Administrativa de Zuaza.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), pregunta cuándo está previsto que se realice la Comisión de Urbanismo.



El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), contesta que está prevista para el día 13 de julio, y que se va a planificar con Gerardo si puede acudir de manera presencial o no.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), interviene para indicar que no se han traído a pleno los estatutos para el desarrollo del sector, y quiere saber el motivo.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), contesta que se va a tener primero la reunión en la Comisión Informativa con Gerardo, y que irán al próximo pleno de julio.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), indica que sería conveniente adelantar la aclaración de este tema lo más posible, porque cuantos más pasos se den, va a ser difícil volver atrás.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), aclara que se intentará adelantar, pero que hay que separar dos cuestiones: por un lado, la obligación del Ayuntamiento de seguir adelante con unas normas subsidiarias y un plan parcial que sigue su desarrollo, y por otro, todo lo relativo al PGOU.

La Sra. Concejala D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU), formula las siguientes preguntas o ruegos:

- La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU), interviene en primer lugar para trasladar sus mejores deseos a la Secretaria-Interventora.
- A continuación, comenta que, por un lado, no ha recibido la fecha en la que se recibió la relación de gastos e ingresos del Aiarako BTT y, por otro, reclama falta de comunicación una vez más, porque recibió una llamada de la Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) para preguntarle si tenían conocimiento de una reunión que hubo con Urbide el día 5 de mayo, y efectivamente no se les haya informado durante las Comisiones que se celebraron, y cree que ellos también son parte del Ayuntamiento y tienen derecho a ser informados, añade que le gustaría recibir el acta de esa reunión.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que enviarán el acta de la reunión, y comenta que él acudió a la reunión como representante del Ayuntamiento y en ella se procedió a elegir los representantes comarcales de Urbide.

La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH BILDU), indica que, como parte integrante de este Ayuntamiento, se les tenía que haber informado. Añade que si todos los miembros del equipo de gobierno eran sabedores de la reunión, le preocupa que ninguno les haya informado, y si no lo sabían también le preocupa.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), solicita que se respete la forma de funcionamiento del equipo, porque no sabe cómo es.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), comenta que su posición en la reunión fue como representante de la Junta Administrativa de Llanteno



condición por la que fue convocada, pero que como representante de un Grupo Político del Ayuntamiento, no ha recibido información.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), concluye que se enviará el acta cuando se disponga de la misma y que es posible que todos y todas podamos mejorar de cara al futuro.

El Sr. Concejal, D. Koldo Mendioroz (EH-BILDU), formula las siguientes preguntas o ruegos:

- El Sr. Concejal, D. Koldo Mendioroz (EH-BILDU), pregunta si se ha tomado una postura con respecto al tema del monolito, en honor a una persona fallecida en el Polígono de Murga, o en su defecto, si se ha decidido qué otra acción poner en marcha al efecto. Pregunta también por el vertido de Garabilla que sigue sin ser retirado; y pregunta si se va a avanzar en la próxima Comisión, en relación al tema de la ordenanza de los animales.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), contesta que a través de un decreto de la Alcaldía, se ha solicitado a Gobierno Vasco, que es el órgano competente, que notifique a Zandesa las medidas a tomar con respecto al vertido de Garabilla.

El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) señala que hace una semana en la Comisión de Urbanismo se ofreció a los y las representantes de todos los grupos políticos Municipales que podía comparecer el técnico municipal para aclarar cualquier tema que les suscitara dudas, y nadie lo solicitó y sin embargo lo preguntan ahora.

La Sra. Concejala D^a. Marian Mendiguren Merndibil (EH-BILDU) señala que su Grupo menciona los temas donde considera oportuno, igual que hace EAJ-PNV.

Respecto a la ordenanza de animales, el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que ya se comentó en Comisión que la propuesta inicial no era aplicable al ayuntamiento de Ayala, porque presentaba grandes dificultades para su cumplimiento. Añade que se hizo una segunda aportación y se está trabajando en ello.

Por último, en relación al monolito, comenta que ya se comunicó que el tema se llevaría a una Comisión en septiembre y que se vería cómo honrar y dar visibilidad a todas las personas fallecidas, en Ayala en accidente laboral, no sólo al trabajador de Zorroza.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), indica, respecto al vertido de Garabilla que es de 2005, han pasado dieciséis años, y que urge que se tomen medidas al respecto, por ese motivo se recuerda.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que durante todos esos años ha habido gobiernos de todos los colores y desde que EAJ-PNV está en el gobierno se comenzó a tramitar el expediente, instando al Gobierno Vasco a que actúe, porque es quien tiene la competencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las veinte horas veintiséis minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

LA SECRETARIA,

Fdo.: Mª Del Carmen Rojo Pitillas.